

CIUDAD DE MÉXICO, 22 DE AGOSTO DE 2024.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

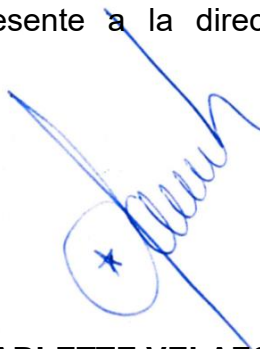
**EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-864/2024 y su
acumulado CNHJ-MEX-865/2024**

ASUNTO: Se notifica Resolución.

**C. Ernesto Gómez Zamora.
Presente.**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y de conformidad con la Resolución emitida por esta Comisión Nacional el 22 de agosto de 2024 (se anexa a la presente), le notificamos del citado acuerdo y le solicitamos:

ÚNICO. - Que, en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico cnhj@morena.si



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 22 de agosto de 2024

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-864/2024 y su acumulado CNHJ-MEX-865/2024

PERSONA ACTORA: María Guadalupe Gómez López, Pablo Argueta Cruz y otros.

ACUSADOS: Ernesto Gómez Zamora.

ASUNTO: Se emite Resolución

VISTOS para resolver los autos que obran en el expediente CNHJ-MEX-864/2024 y su acumulado CNHJ-MEX-865/2024.

GLOSARIO	
Parte actora, accionante	MARÍA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ, PABLO ARGUETA CRUZ Y OTROS
Parte denunciada	ERNESTO GÓMEZ ZAMORA
Acto Reclamado	VIOLACIÓN A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS
Reglamento	REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA
Ley de Medios	LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN
Estatuto	ESTATUTO DE MORENA
CNHJ/Comisión Nacional	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA
LGIFE	LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

RESULTANDO

PRIMERO. Presentación de recursos de queja. Esta Comisión Nacional dio cuenta del contenido de las demandas presentadas por la **C. María Guadalupe Gómez López**, quien se ostenta como mexicana, Protagonista del Cambio Verdadero de Morena, en el Estado de México, y los **CC. Pablo Argueta Cruz, Ulises Martínez Pérez, Mario Alcántara Monroy, Florentino Mendoza Baltazar, Clara López Mendoza, Miguel Escobar Melchor, Guillermo Sánchez Cárdenas y María Guadalupe Gómez López**, quienes se ostentan como mexicanas y mexicanos, Protagonistas del Cambio Verdadero de Morena, en el Estado de México, escritos presentados con fecha dieciocho de junio y veinticuatro de mayo, ambos de la presente anualidad.

SEGUNDO. Acuerdo de admisión y procedencia de medidas cautelares. Derivado de la revisión del escrito inicial de queja presentado por los **CC. María Guadalupe Gómez López, Pablo Argueta Cruz, Ulises Martínez Pérez, Mario Alcántara Monroy, Florentino Mendoza Baltazar, Clara López Mendoza, Miguel Escobar Melchor, Guillermo Sánchez Cárdenas y María Guadalupe Gómez López**, mediante el cual hace del conocimiento a esta Comisión hechos en el que pueden presumirse supuestas acciones por parte del acusado que, de configurarse, lesionarían las obligaciones que los militantes y dirigentes de MORENA tienen en el cumplimiento de sus tareas y de conducirse dignamente como miembros de nuestro partido en toda actividad pública y de servicio a la colectividad; por lo que, en virtud de que el recurso de queja promovido cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 54 y 56 del Estatuto, así como lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, se dictó acuerdo de admisión y procedencia de medidas cautelares de fecha 28 de junio de 2023, otorgando un plazo de cinco días hábiles a la parte acusada para rendir la contestación a los recursos de queja presentados en su contra.

TERCERO. Contestación al recurso de queja. Con fecha 10 de julio de 2024, se dio cuenta del escrito de contestación de queja presentado por el **C. Ernesto Gómez Zamora**, en su carácter de parte acusada en el presente asunto, recibido en la Oficialía de Partes Común del Comité Ejecutivo Nacional de Morena el 05 de julio de 2024, siendo las 16:36 horas, y registrado bajo el número de folio 004723.

De tal forma, se tuvo por presentado al **C. Ernesto Gómez Zamora**, dando contestación en tiempo y forma a los recursos de queja presentados en su contra, resultando procedente dar vista a la parte actora para que, en el plazo de cinco días hábiles, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga con relación al

escrito de contestación a la queja, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Vista que fue desahogada mediante escrito de fecha 14 de julio del presente año.

CUARTO. Acuerdo de citación a audiencia. Con fecha diecisiete de julio de la presente anualidad, se notificó a las partes el acuerdo de citación a audiencia de ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 54 del Estatuto de Morena.

QUINTO. Audiencia Estatutaria. Con fecha 26 de julio de 2024, tuvo verificativo la Audiencia Estatutaria de Conciliación, Desahogo de Pruebas y Alegatos correspondiente al presente procedimiento sancionador, en la que se certificó la comparecencia de la parte actora y la incomparecencia de la parte acusada.

SEXTO. Cierre de instrucción. Habiendo sido debidamente sustanciado el procedimiento y no existiendo trámite pendiente que realizar en las presentes actuaciones, mediante acuerdo de fecha 09 de agosto de la presente anualidad se dictó el cierre de instrucción en el presente procedimiento.

Siendo todas las constancias que obran en el expediente y no habiendo más diligencias por desahogar, la Comisión procede a emitir la presente resolución.

C O N S I D E R A N D O

1. COMPETENCIA

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena es competente para conocer del presente procedimiento sancionador electoral, en atención a lo previsto por el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, párrafo 2, 43 párrafo 1, inciso e); 46 y 48, de la Ley de Partidos; 47, 49, 53, 54 y 55 del Estatuto y 6, 7, 37, 121, 123 del Reglamento en tanto que la función de este órgano de justicia es la de salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros dentro de los procesos internos; velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna; substanciar las quejas y denuncias que se instauren en contra de los órganos del partido o sus integrantes; así como las relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna del partido.

Por tanto, si en el caso se combaten actos violatorios a los principios básicos de Morena de conformidad con el artículo 49, incisos b) y h); 53 inciso h) del Estatuto, es claro que esta Comisión Nacional es competente para conocer de la controversia planteada, siendo aplicable la jurisprudencia 20/2013, sustentada por la Sala Superior, titulada: **GARANTÍA DE AUDIENCIA. DEBE OTORGARSE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**

2. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

Se satisfacen los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 54 del Estatuto y 19 del Reglamento.

2.1 Requisitos formales

Se tiene por acreditado este requisito, toda vez que se precisa el nombre y la firma de quien promueve, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios y las disposiciones presuntamente violadas y ofrecen medios de prueba de conformidad con el artículo 19 del Reglamento.

2.2 Oportunidad

El artículo 25 del Reglamento, prevé la facultad de la CNHJ para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en el Reglamento de esta Comisión, la cual prescribe en el término de tres años, contados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de los mismos.

En el caso, el motivo de la denuncia presentada por el accionante es hacer del conocimiento de esta Comisión un posible actuar infractor a la normatividad y los principios internos de este instituto político, cometidos por un Protagonista del Cambio Verdadero de Morena en el Estado de México.

En ese tenor, tomando en cuenta que tratándose de las denuncias en las que se informe a la CNHJ la posible comisión de actos presuntamente sancionables en términos de la normativa interna, - supuesto aplicable en la denuncia del actor - opera la figura de la prescripción, prevista en el artículo 25 del Reglamento interno, el cual corresponde a tres años computados a partir de la comisión de los hechos o que se tenga conocimiento de ellos

En estas circunstancias, los hechos denunciados presuntamente, infractores de la normativa partidista, se realizaron a partir del 19 de mayo de la presente anualidad.

Por tanto, si la denuncia se presentó vía correo electrónico el pasado 23 de mayo del año en curso, haciendo de conocimiento a esta Comisión que la configuración de los hechos referidos resulta dable tener por satisfecho la oportunidad en la presentación de la denuncia.

Lo anterior, de conformidad con el análisis de dicho supuesto, por la Sala Regional Ciudad de México, en el juicio electoral SCM-JE-19/2023, el cual fue materia de resolución en la contradicción de criterios por la Sala Superior en el expediente SUP-CDC-4/2023.

2.3 Legitimación e interés

La legitimación es aquella condición que acredita la existencia del derecho sustancial de una persona o ente; es decir, aquella con la que se demuestra la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados y pueda acudir ante la instancia correspondiente a efecto de hacer valer o defender dicha prerrogativa y obtener una sentencia.

En esa tesitura, los denunciantes presentan la denuncia en su calidad de Protagonistas del Cambio Verdadero de MORENA, por lo que, derivado de las facultades investigadoras que esta Comisión Nacional tiene para llegar al fondo del conocimiento de los hechos planteados, establecida por el artículo 86 del Reglamento; de la búsqueda realizada en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, se desprende que los ahora actores en el presente procedimiento sancionador cuentan con la calidad de Protagonistas del Cambio Verdadero de MORENA.

Lo anterior, con excepción de los CC. Mario Alcántara Monroy y Guillermo Sánchez Cárdenas, al no haber arrojado resultado positivo de afiliación a este instituto político.

3. HECHOS DENUNCIADOS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 122, incisos a), b), c) y d) del Reglamento, con la finalidad de lograr congruencia entre lo pretendido y lo resuelto¹, se procede a realizar la fijación clara y precisa del acto impugnado el cual, está relacionado con faltas graves a los principios básicos de Morena dentro del proceso electoral local concurrente en el Estado de México.

¹ Así como en atención a la jurisprudencia 12/2001, de Sala Superior, de rubro: “**EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE**”

Ello en virtud de que el acusado participó e intervino en el proceso electoral 2023-2024, en el Estado de México, específicamente en el municipio de Jocotitlán, al promover su perfil como candidato no registrado para la Presidencia Municipal de Jocotitlán, en esa entidad federativa, cargo que no se encontraba al margen de la estrategia político electoral de Morena, y resulta contrario al proceso de selección de candidaturas de este instituto político y, por tanto, causando un grave perjuicio al interés general de Morena, violentando la democracia interna derivada del proceso interno, así como la unidad e imagen de Morena.

4. AGRAVIOS

De lo expuesto, la parte actora aduce como agravios los siguientes:

- Promover la división entre los miembros del partido político y la violación al principio de unidad.
- Violación a los principios establecidos en los Documentos Básicos de Morena.
- La práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido.
- Incumplimiento de la obligación de defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios.
- La comisión de actos contrarios a la normatividad de morena durante los procesos electorales internos.

5. CONTESTACIÓN A LA QUEJA A CARGO DE LA PARTE DENUNCIADA.

El **C. Ernesto Gómez Zamora**, dio contestación al recurso interpuesto en su contra, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, el día 05 de julio de 2024, siendo las 16:36 horas.

Del escrito de contestación, el acusado refirió las excepciones y defensas siguientes:

“1.- Las derivadas de la violación de mis derechos políticos electorales al no respetarse la aprobación de mi candidatura a la presidencia municipal de Jocotitlán, Estado de México, como resultado del proceso interno llevado a cabo por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, me dejan en estado de indefensión.

2.- Las excepciones y defensas, derivadas de que los actos imputados ya fueron juzgados por el Tribunal Electoral del Estado de México, en donde se dictó la sentencia al expediente PES/178/2024, se trata de un Procedimiento Especial Sancionador, iniciado por la quejosa Leilani Aylín López González, donde se dictó sentencia y se sobreseyó la queja.

3.- Las excepciones y defensas derivadas de la sentencia en el expediente PES/178/2024, con la cual se acredita que no existe violencia de género hacia Leilani Aylín López González y tampoco que a través de mis acciones viole los principios de equidad que deben regir en el proceso electoral que fueran en detrimento de morena o de la persona antes indicada.

4.- Las excepciones y defensas derivadas del crecimiento que a tenido Morena en las elecciones municipales de Jocotitlán, desde 2018, 2021 a 2024, de que con mi participación no se vio afectada la votación, debido a que su crecimiento siguió el curso normal con un incremento de más de 1,200 votos.

5.- Las excepciones y defensas derivadas de que con mi actuar no le quite votos a Morena a nivel municipal al contrario le beneficio, mi participación fue en detrimento de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, porque de no haber participado el último de los nombrados hubiera ganado la elección y el segundo hubiera conservado su voto duro.

6.- Las excepciones y defensas de que la publicación que se ofrecen relativas a las páginas de Facebook que ofrecen los denunciantes como medios de prueba no están autenticadas y certificadas por la autoridad electoral, y por ende no hace prueba plena.

6. PRUEBAS OFRECIDAS POR EL DENUNCIADO

Derivado de lo anterior, la parte denunciada, tal y como obra del contenido del escrito de contestación a la queja, de fecha cinco de julio de la presente anualidad, la parte denunciada ofrecía las siguientes pruebas:

- 1. DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en las copias certificadas de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el Procedimiento Especial Sancionador, expediente PES/178/2024, se trata de un Procedimiento Especial Sancionador, mismas que se ofrecen en copia simple.

2. **DOCUMENTAL.** Consistente en la relación de solicitudes de registro aprobadas publicada el 20 de marzo del año 2024, por la Comisión Nacional de Elecciones de Morena como resultado del proceso de selección para las candidaturas a las presidencias municipales en el Estado de México.
3. **DOCUMENTAL.** Consistente en el comprobante de Formulario de Aceptación de Registro de Candidatura (INE), para Proceso Local Ordinario 02 Junio 2024.
4. **LAS TÉCNICAS.** Consistentes en los siguientes enlaces electrónicos:

4.1. https://portal.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html

Enlace electrónico en donde se encuentran los resultados de la votación para ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, en el año 2018, con el cual se acredita el número de votos que tuvo morena, esta información esta en la página del Instituto Electoral del Estado de México.

4.2. https://www.ieem.org.mx/2021/resultados_computos_2021/index.html

Enlace electrónico que remite a información del Instituto Electoral del Estado de México, relativa a elección de 2021, en donde se encuentran los resultados de la elección para el ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México y en particular de Morena.

4.3. <https://prep2024.ieem.org.mx/>

Enlace electrónico que remite a información del Instituto Electoral del Estado de México, relativa a la elección de 2024, en donde aparecen los resultados del PREP y aparecen los resultados de la elección para el ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México y en particular de Morena.

Las pruebas técnicas contenidas en los hipervínculos ofertados, fueron inspeccionadas por esta Comisión Nacional, en términos de lo previsto en el artículo 55 del Estatuto, en relación con el artículo 461, numeral 5 de la LGIPE de aplicación supletoria, de las cuales se obtuvo el contenido que se plasma.

Siendo aplicable la tesis V/2023, de rubro: **PRUEBAS TÉCNICAS. ES VÁLIDO SU OFRECIMIENTO POR MEDIO DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO VIRTUALES O DIGITALES CONSULTABLES A TRAVÉS DE INTERNET”**.

Por su parte, lo relativo a las documentales ofrecidas, en términos de lo previsto por los artículos 59, 86 y 87 del Reglamento de esta Comisión, tienen el carácter de documental pública, la cual adquiere valor probatorio pleno y eficaz para demostrar los hechos que informan; en este caso, los registros aprobados y la fecha de su emisión, así como los resultados de la elección en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, en distintas etapas en el desarrollo del proceso electoral.

Tiene aplicación la jurisprudencia número 226, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 153, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo VI, Materia Común, bajo el rubro y tenor siguientes:

“DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO. Tiene ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y, por consiguiente, hacen prueba plena.”

7. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA.

En el escrito de queja presentado por la **C. María Guadalupe Gómez López** se ofertaron los siguientes medios de prueba:

- 1. CONFESIONAL.-** De forma personal y no por conducto de apoderado legal, a cargo del denunciado **ERNESTO GÓMEZ ZAMORA**, al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se exhibirá oportunamente, mismo que deberá ser citado de manera personal en el domicilio señalado para tales efectos, para que comparezca al local de esta H. Comisión Nacional, o en su caso, de manera remota, haciendo uso de plataformas digitales, el día y hora que para ese efecto se señalen. Aperciéndose al denunciado que, para el caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que se le formulen.
- 2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en el acuse del Registro de Inscripción al Proceso Interno de Selección de Morena, del acusado **Ernesto Gómez Zamora**.
- 3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la **CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE MORENA PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS, ALCALDÍAS, PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y JUNTAS MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, EN LOS PROCESOS LOCALES**

CONCURRENTES 2023-2024, misma que puede ser consultada en el enlace electrónico: <https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/2023/CNVNAL2324.pdf>

4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el Acuerdo con la clave IEEM/CG/29/2024, mediante el cual resolvió procedente al registro del Convenio parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Consultable en el siguiente enlace electrónico: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/febrero/feb162/feb162c.pdf>

5. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el Acuerdo con la clave IEEM/CG/80/2024, por el que se resuelve sobre las modificaciones al Convenio de Coalición Parcial denominada “Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México”, integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México. Consultable en el siguiente enlace electrónico: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a080_24.pdf

6. DOCUMENTAL PÚBLICA. *Consistente en la fe de erratas al anexo del acuerdo IEEM/CG/91/2024, en cumplimiento a su punto décimo segundo, por el que se resuelve supletoriamente sobre las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027; aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su décima quinta sesión especial celebrada el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, en la que se adicionó el listado general de planillas correspondiente al acuerdo de referencia.*

Misma que puede ser consultada en la plataforma digital del Instituto Electoral del Estado de México, en el enlace: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/Fe%20de%20erratas%2091.pdf

7. LAS TÉCNICAS. Consistentes en los siguientes enlaces electrónicos:

- 7.1. <https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>

Enlace electrónico del contenido de la plataforma digital de Verificación de padrones de partidos políticos, del sitio oficial de internet del Instituto Nacional Electoral, del que se acredita la calidad de Protagonista del Cambio Verdadero del acusado, el C. Ernesto Gómez Zamora.

- 7.2. <https://www.facebook.com/neto.gom.7/videos/878878870709190/>

Enlace publicado en la red social del acusado denominada Facebook, con fecha veintinueve de abril de la presente anualidad.

- 7.3. <https://www.facebook.com/neto.gom.7/posts/pfbid02fqwUfUHDg6EUMiq4xJFbqHt3PdkDG36AZG69UCkCtJCmZ1iwErhaLHzCp8o9vyajl>

Enlaces publicados en la red social del acusado denominada Facebook, con fecha veintidós de mayo de la presente anualidad,

- 7.4. <https://www.facebook.com/neto.gom.7/posts/pfbid0JyM5k7we8Yr5BikmbK5g1ccvaSELa5Gc7hDuEhnndZg78bynYredXJfgzxVB92eTI>

Enlace publicado en la red social del acusado denominada Facebook, con fecha veintiséis de mayo de la presente anualidad.

- 7.5. <https://www.facebook.com/neto.gom.7/posts/pfbid02JMXQiRVQC9wRvnSwEV174nSDJnaYtqiAFnWM269tEeCXhmNQvEoecEHvW96YK5QWl>

Enlace publicado en la red social del acusado denominada Facebook, con fecha veinticinco de mayo de la presente anualidad.

- 7.6. <https://www.facebook.com/neto.gom.7/posts/pfbid02McnaYt5vtzUf5gRhNd974H6wGaf5Q435LXPWQ1K8Ak3H2oTzp1u5ybXmUiQonsnZI>

Enlaces publicados en la red social del acusado denominada Facebook, con fecha veintiocho de mayo de la presente anualidad.

- 7.7. <https://www.facebook.com/neto.gom.7/posts/pfbid0u7DYcHXrYHxEgCKnnvSsN3xke4zvMXS2xCtYbaMMchzPVjySjsGuzNhx4fAV4kSI>

Enlaces publicados en la red social del acusado denominada Facebook, con fecha veintiocho de mayo de la presente anualidad.

7.8. <https://www.facebook.com/neto.gom.7/posts/pfbid025uySXPxSTNQd2PhLcmHNcpXStXJuRG6hFgUd7PDnxA6zfYtbMFgDA1BqCHvBHxP9I>

Imágenes publicadas con fecha veintinueve de mayo de la presente anualidad, en la red social del C. Ernesto Gómez Zamora denominada Facebook.

7.9. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=983039069939642&set=pcb.983041763272706>

Videograbación publicada con fecha doce de mayo de la presente anualidad, en la red social del C. Ernesto Gómez Zamora denominada Facebook.

7.10. <https://www.facebook.com/SinergiaMediosOficial/videos/423951953681237>

Videograbación publicada en la red social Facebook con fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, consistente en una entrevista realizada al **C. Ernesto Gómez Zamora**.

7.11. <https://www.facebook.com/ErnestoGomZam/videos/483415767360835>

Videograbación, con una duración de 17:03 (diecisiete minutos con tres segundos) publicada en la red social Facebook con fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, consistente en entrevista realizada al **C. Ernesto Gómez Zamora**.

7.12. <https://www.facebook.com/neto.gom.7/posts/pfbid0rK3H9KkXuunvTW4p7RuCR6pBJwSan3Knot9epeku8cBHPJuk2NNUZ16Lp92HUMxPI>

Consistente en la publicación en la red social Facebook de fecha 23 de mayo de 2024.

7.13. <https://www.facebook.com/neto.gom.7/posts/pfbid02X5nWUTVsyDD1KwvcBagKRKKvrv4nLFxpgW6VpWexyT6f1GA47LvDQo9FDhesBTJI>

Consistente en la publicación en la red social Facebook de fecha 29 de mayo de 2024.

7.14. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0FmadbP8zyVdJZw8XXt2WnNHFWh27Fb5kyZGdrXJpy6WxB8sBg5EYsgAxBxGnLkpFI&id=61550291333731

Consistente en la publicación en la red social Facebook de fecha 01 de junio de 2024.

<https://www.facebook.com/leilaniaylin.lopezgonzalez/videos/458277160017823/>

Consistente en la videograbación publicada en la red social Facebook de fecha 17 de mayo de 2024, con una duración de 01:15 (un minuto con quince segundos), realizada por la entonces candidata **Leilani Aylin López González**, en Santiago Casandeje, Jocotitlán, Estado de México, en compañía de su equipo de campaña y planilla participante para el Ayuntamiento de Jocotitlán.

8. **TÉCNICAS.** Consistente en las capturas de pantalla de las publicaciones en la red social de “Facebook” de la parte acusada **ERNESTO GÓMEZ ZAMORA** y que se encuentran agregadas en el cuerpo del presente escrito.
9. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en acta de certificación que esta Comisión Nacional expida sobre la existencia de las pruebas técnicas enumeradas en las probanzas señaladas del numeral 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
10. **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en los medios de prueba por los que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, tenga por acreditados los razonamientos de derecho aquí desarrollados, por ser consecuencia lógica, de los motivos y fundamentos expuestos, lo anterior en términos del artículo 14, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
11. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa y en todo lo que beneficie a los intereses del actor.

Ahora bien, en el escrito de queja presentado por los **CC. Pablo Argueta Cruz, Ulises Martínez Pérez, Mario Alcántara Monroy, Florentino Mendoza Baltazar, Clara López Mendoza, Miguel Escobar Melchor, Guillermo Sánchez Cárdenas y María Guadalupe Gómez López**, se ofertaron los siguientes medios de prueba:

1. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el Acta Circunstanciada **VOEM49/003/2024** elaborada por la Oficialía Electoral de la Junta Municipal del Instituto Electoral del Estado de México.
2. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el Acta Circunstanciada **VOEM49/003/2024** elaborada por la Oficialía Electoral de la Junta Municipal del Instituto Electoral del Estado de México.
3. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el Acta Circunstanciada **VOEM49/006/2024** elaborada por la Oficialía Electoral de la Junta Municipal del Instituto Electoral del Estado de México.
4. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el Acta Circunstanciada **VOEM49/008/2024** elaborada por la Oficialía Electoral de la Junta Municipal del Instituto Electoral del Estado de México.
5. **LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.-** Consistente en todas las actuaciones del presente procedimiento y que favorezcan esclarecer y sancionar la hoy denunciada por los hechos que se hacen valer.
6. **LA PRESUNCIÓN EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 435, fracción VI del Código Electoral del Estado de México.

Las pruebas técnicas contenidas en los hipervínculos ofertados, fueron inspeccionadas por esta Comisión Nacional, en términos de lo previsto en el artículo 55 del Estatuto, en relación con el artículo 461, numeral 5 de la LGIPE de aplicación supletoria, de las cuales se obtuvo el contenido que se plasma.

Siendo aplicable la tesis V/2023, de rubro: **PRUEBAS TÉCNICAS. ES VÁLIDO SU OFRECIMIENTO POR MEDIO DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO VIRTUALES O DIGITALES CONSULTABLES A TRAVÉS DE INTERNET”.**

Por su parte, lo relativo a las documentales ofrecidas, en términos de lo previsto por los artículos 59, 86 y 87 del Reglamento de esta Comisión, tienen el carácter de documental pública, la cual adquiere valor probatorio pleno y eficaz para demostrar los hechos que informan; en este caso, los registros aprobados para contender por la presidencia municipal de Jocotitlán, Estado de México por parte de la autoridad electoral local en la entidad, así como, la constatación y certificación de los hechos que tuvo conocimiento el Vocal de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, emitidos en el marco de sus competencias.

Tiene aplicación la jurisprudencia número 226, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 153, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo VI, Materia Común, bajo el rubro y tenor siguientes:

“DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO. Tiene ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y, por consiguiente, hacen prueba plena.”

8. DECISIÓN

Esta Comisión Nacional considera **fundados** los agravios esgrimidos por la parte actora, toda vez que la parte denunciada incumplió con la obligación de defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del Cambio Verdadero, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre del partido. Se explica.

Asimismo, se considera que la parte actora acreditó los extremos de sus afirmaciones relativas a la participación del **C. Ernesto Gómez Zamora**, en el proceso electoral desarrollado en Jocotitlán, Estado de México, misma que contraviene sus obligaciones como Protagonista del Cambio Verdadero de Morena de conformidad con lo precisado en el estudio de fondo de la presente resolución.

9. JUSTIFICACIÓN

De tal manera, el artículo 3º, del Estatuto señala que MORENA se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos: La transformación democrática y pacífica del país como objetivo superior; la formación de una organización de hombres y mujeres libres y decididos a combatir toda forma de opresión, injusticia, desigualdad, racismo, intolerancia, privilegio, exclusión y destrucción de las riquezas y el patrimonio de la nación; la integración plenamente democrática de los órganos de dirección, en que la elección sea verdaderamente libre, auténtica y ajena a grupos o intereses de poder, corrientes o facciones. La búsqueda de la erradicación de la corrupción y los privilegios a que se han asociado de manera dominante los cargos públicos y la representación política; la batalla sin tregua por la conquista de una libertad verdadera, que sólo podrá ejercerse a plenitud cuando no exista el tráfico con el hambre y la pobreza del pueblo, que implique la compra de su voluntad; el mayor despliegue de energías, identidades, memoria y creatividad del pueblo de México para alcanzar su pleno desarrollo humano, individual y colectivo, y el engrandecimiento de

nuestra patria. Así como el rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido.

De igual forma el artículo 4° del Estatuto de MORENA establece los fundamentos a partir de los cuales se construirá el partido: buscará la transformación del país por medios pacíficos, haciendo pleno uso de los derechos de expresión, asociación, manifestación y rechazo a las arbitrariedades del poder, garantizados por la Constitución; **que a las y los protagonistas del cambio verdadero no los mueva la ambición al dinero, ni el poder para beneficio propio; que las y los protagonistas del cambio verdadero busquen siempre causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean;** asumir que el poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás; luchar por constituir auténticas representaciones populares; no permitir ninguno de los vicios de la política actual: el influyentismo, el amiguismo, el nepotismo, el patrimonialismo, el clientelismo, la perpetuación en los cargos, el uso de recursos para imponer o manipular la voluntad de otras y otros, la corrupción y el entreguismo; la afiliación será individual, libre, pacífica y voluntaria, sin corporativismos de ninguna índole, sin que se permitan facciones, corrientes o grupos que vulneren la soberanía de la organización, es decir, su capacidad exclusiva de dirección general; la exclusión de quienes se prueben actos de corrupción, violación a los derechos humanos y sociales o actividades delictivas.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto de MORENA, los Protagonistas del Cambio Verdadero, están obligados a: combatir toda forma de coacción, presión o manipulación en los procesos electorales y defender activamente el voto libre y auténtico; defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a los y las Protagonistas del Cambio Verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios; **desempeñarse en todo momento como digno integrante de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad; buscar siempre la unidad y causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sea.**

El artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que:

“Artículo 41.

1. Los estatutos de los partidos políticos establecerán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, las siguientes:

- a) *Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria; (...)*”

El artículo 53, incisos b, del Estatuto establece lo siguiente:

“Artículo 53°. *Se consideran faltas sancionables competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia las siguientes:*

(...)

b. La transgresión a las normas de los documentos básicos de Morena y sus reglamentos;”

Asimismo, los artículos 64, inciso d., del Estatuto y 125 del Reglamento establecen los tipos de sanciones que pueden ser aplicables ya sean por acción o por omisión por parte de esta CNHJ, los cuales son los siguientes:

“Artículo 64°. *Las infracciones a la normatividad de morena podrán ser sancionadas con:*

a. Amonestación privada;

b. Amonestación pública;

c. Suspensión de derechos partidarios;

d. Cancelación del registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de morena;

e. Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección de morena;

f. Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación de morena o para ser registrado como candidata o candidato a puestos de elección popular;

g. Impedimento para obtener la postulación en una candidatura externa, una vez que haya sido expulsado de morena;

h. La negativa o cancelación de su registro en una precandidatura o candidatura;

i. La obligación de resarcimiento del daño patrimonial ocasionado; y

j. Multa para funcionarios y representantes de morena, mismas que no podrán exceder de los treinta días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México. En caso de reincidencia, las multas se duplicarán. (...)”

“Artículo 125. *Las sanciones contempladas en el Artículo 64° del Estatuto de MORENA podrán ser aplicables por acción u omisión, a las y los sujetos señalados en el Artículo 1° del presente Reglamento y serán aplicadas por la CNHJ de acuerdo con la tipificación contenida en los artículos siguientes.”*

En ese orden de ideas, el artículo 128, fracciones a), d), f), g), h), del Reglamento de la CNHJ, establece lo siguiente:

Artículo 128. SUSPENSIÓN DE DERECHOS. *La suspensión de derechos consiste en la pérdida temporal de cualquiera de los derechos partidarios, lo que implica la imposibilidad jurídica y material de ejercer, dentro de MORENA, uno o más de los derechos contemplados en el Artículo 5° y demás contenidos en el Estatuto.*

Los plazos de suspensión de derechos podrán ir desde 6 meses hasta 3 años, debiendo considerarse la gravedad de la falta. Serán acreedoras a la suspensión de derechos las personas que cometan las siguientes faltas:

- a) *Violentar la democracia interna, unidad e imagen de MORENA.*
- d) *Incumplan las reglas o criterios democráticos de la vida interna de MORENA.*
[...]
- a) *Desacaten los postulados, decisiones, acuerdos, y resoluciones que se realicen en nombre de nuestro partido, emanados de los órganos nacionales.*
[...]
- g) *Sostener y propagar propuestas que dañen los acuerdos y estrategias políticas emanadas de los órganos nacionales por medios de comunicación social.*
- h) *Manipular la voluntad de las y los ciudadanos y/o Protagonistas del Cambio Verdadero dentro de los procesos de elección internos y/o constitucionales.*

En ese orden de ideas, el artículo 129, fracción a), del Reglamento de la CNHJ establece lo siguiente:

Artículo 129. CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA. *La cancelación de la afiliación a MORENA consiste en la pérdida definitiva de los derechos y obligaciones derivadas del Estatuto y de la Ley General de Partidos Políticos.*

Serán acreedoras a la cancelación del registro las personas que:

- a) *Realicen actos que impliquen campañas negativas en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal o nacional en detrimento de las y los candidatos postulados por MORENA;***

Por otro lado, el artículo 136, menciona que las sanciones contempladas en el Reglamento son enunciativas más no limitativas, lo anterior significa que si un infractor transgrede más de una conducta sancionable puede aplicarse más de una sanción.

Así mismo, en el artículo 138 del Reglamento de la CNHJ, se considera que para la individualización de las sanciones a que se refiere este Reglamento, la CNHJ deberá tomar en cuenta:

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra;
- b) La conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado o las normas que se dicten con base en él.
- c) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.

- d) Las condiciones socioeconómicas de la o el infractor.
- e) Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- f) La reincidencia, y;
- g) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la realización de la infracción.

9.1 Valoración probatoria

Para tratar de establecer si se acreditan o no las conductas denunciadas, las pruebas admitidas y desahogadas dentro del presente procedimiento sancionador, serán valoradas en su conjunto atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, a fin de determinar el grado de convicción que producen sobre los hechos controvertidos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 462 de la LGIPE, 86 y 87 del Reglamento

Lo anterior, porque conforme al sistema libre de valoración de pruebas que permite la legislación electoral e interna del partido, esta Comisión Nacional, si bien no se encuentra obligado a medir o establecer un alcance mínimo o máximo del valor de las pruebas, su valoración o apreciación se debe orientar a establecer si generan la suficiente convicción para motivar una decisión.

En consonancia con esas reglas de valoración de pruebas, la denominada sana crítica se debe entender en que esta autoridad tiene la libertad de razonar y otorgar el valor de las pruebas conforme a las reglas de la lógica que implica un principio de racionalidad interna, y la experiencia que alude al amplio consenso de la cultura media del lugar y tiempo en que se formule una decisión. Es decir, lo que sucedería normalmente, y en función de ello, sería inferir si un hecho conocido o probado permite llegar a otro desconocido o incierto.


Pues como conjunto de reglas establecidas para orientar la actividad intelectual en la apreciación de estas se interrelacionan las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia. Así, cuando se pretenda asumir un juicio sobre un hecho específico con base en la sana crítica, es posible utilizar el conocimiento general que sobre una conducta determinada se tiene, y que conlleva a una específica calificación popular por ser precisamente lo que puede justificar objetivamente la conclusión a la que se arriba.

Por otra parte, antes de analizar la legalidad o no de los hechos denunciados, es

menester verificar su existencia a partir de los medios de prueba aportados por las partes, durante la sustanciación del procedimiento. Lo anterior, en razón de los principios generales que son aplicables en los procedimientos sancionadores.

9.2 Acreditación de los hechos denunciados.

- Se tiene que la parte actora, en el contenido del escrito presentado por la **C. María Guadalupe Gómez López** señala como pruebas de su dicho la existencia de diversas ligas electrónicas, advirtiendo esta Comisión Nacional que, en efecto, se tiene por acreditada la existencia de los links denunciados, cuyo contenido es el siguiente:

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
VIDEOGRABACIÓN	
<p>29/04/2024</p> <p>Videograbación en la que aparece el C. Ernesto Gómez Zamora realizando las siguientes manifestaciones:</p> <p><i>Hola amigas y amigos de Jocotitlán, les comparto que durante estos días hemos acudido a las instancias correspondientes para hacer valer nuestros derechos político-electorales. Con la frente en alto caminaremos calle por calle, casa por casa, dignificando la voluntad popular. Les recuerdo que nuestros principios son inquebrantables. Ante ello, sabemos que han existido muchas interrogantes sobre el actuar de nuestro proyecto, sin embargo, les pido paciencia. Les comparto que nunca nos vamos a rendir, así como en algún momento estuvimos con ustedes, vamos a seguir luchando por este proyecto. Ante ello, les quiero enviar un cordial saludo, un fuerte abrazo y muchas gracias</i></p> <p style="text-align: right;">Contenido del texto</p>	 <p>https://www.facebook.com/neto.qom.7/videos/878878870709190/</p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
RED SOCIAL "FACEBOOK"	
<p>12/05/2024</p> <p>Evento público con participación del C. Ernesto Gómez Zamora del que se desprenden las siguientes manifestaciones:</p> <p>Minuto: 03:35: <i>"Ernesto Gómez Zamora: (...) no se trata de un proyecto personal, es un proyecto del pueblo, es un proyecto que mucha gente empezó, que con mucha gente que ha apoyado en sus horas más críticas lo ha sostenido y que cuando pude haberme hecho a un lado y resignarme me dijeron no, no es justo, tenemos que seguir en la lucha, digo que seguimos porque es el pueblo de Jocotitlán que el quiere un cambio, que quiere algo diferente de verdad, que no quiere que los mismos, que quiere que los chapulines se salgan, que no quiere a los compadres ni a las familias de siempre, estamos hartos porque ya saben quien son salpicados en todos los partidos, por eso estamos aquí, Joco ya no quiere las mismas mañas, la misma corrupción, el mismo abandono, Joco ya no los quiere más. Ellos han levantado al municipio al estado que esta ahorita, con problemas de suministro de agua, de contaminación, con problemas de las calles de los servicios ...(inintendible) de que sólo unos cuantos sean los beneficiados de las obras a expensas de los demás. <u>Por eso, esta candidatura sin registro tiene lugar porque la gente está harta y porque desde el lugar donde creímos vendría la esperanza nos dieron la espalda y ahora nos dieron más de lo mismo, por eso puedo decirles que la dignidad va de la mano con la valentía, y sí, aquí veo mucha dignidad, también veo valentía porque nuestra lucha no es fácil, y porque nuestra lucha esta con el pueblo y porque nuestra lucha está con ustedes.</u></i></p> <p>Presentador: <u>Ernesto Presidente, Ernesto Presidente, Ernesto Presidente...</u></p> <p><i>Ernesto Gómez Zamora: Nuestra batalla es doble, luchamos contra un sistema corrupto que se ha encasillado en el poder, contra el cacicazgo del PRI y sus cómplices de siempre, y quieren que luchemos</i></p>	

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>contra algo que nos han rebatado; y luchamos contra quienes quieren arrebatarnos la esperanza, contra los que quieren que nos conformemos con una imposición que quieren vender de transformación cuando no han trabajado, porque si lo hubieran hecho, los ciudadanos seríamos los primeros en verlos y apoyarlos, pero no se ha visto nada de eso, y ya hemos dado la confianza, han tenido la oportunidad y nos han fallado...”</p> <p style="text-align: center;">Contenido del texto</p>	
<p>16/05/2024</p> <p>Entrevista realizada al C. Ernesto Gómez Zamora, en la que se recogen las siguientes manifestaciones:</p> <p><i>“Presentador: Que tal amigas, amigos de Sinergia Medios, estamos en una transmisión más para todos ustedes de Conoce a tu candidato, el día de hoy esta con nosotros Ernesto Gómez Zamora, Candidato No Registrado a la Presidencia Municipal de Jocotitlán, Estado de México. Ernesto buenos días, ¿cómo te encuentras?”</i></p> <p>Ernesto Gómez Zamora: Muy buenos días, pues muy bien, contentos, sobre todo porque Sinergia Medios lejos de ser un medio más en la zona norte, para mí se considera una casa, no es la primera vez que hemos estamos aquí acompañando a otros compañeros, agradeciendo obviamente la invitación y tomando en cuenta de que al menos yo me siento aquí como si fuera también parte de mi casa.</p> <p>Presentador: Muchas gracias Ernesto, ya saben que las puertas, cámaras y micrófonos de Sinergia Medios están abiertos a todo aquel que así le interese y quiera ser escuchado. Empecemos primero, cuéntanos un poco sobre ti, tu trasfondo, que te lleva a la política y porque decides ser candidato a la Presidencia Municipal.</p> <p>Ernesto Gómez Zamora: Pues mira, para empezar soy Médico Cirujano, soy de la comunidad de Los Reyes Jocotitlán, tengo 27 años, en ese andar al lado de la política siempre ha sido una de las preguntas</p>	 <p>The image is a screenshot of a Facebook live video. At the top, it says 'Candidato No Registrado a la Presidencia Municipal de Jocotitlán'. Below that, it says 'Entrevista exclusiva con @Ernesto Gómez Zamora Candidato No Registrado a la Presidencia Municipal de Jocotitlán, EdoMéx.' and 'Grabado en vivo'. The main part of the image shows a man, Ernesto Gómez Zamora, sitting at a desk in a studio setting. He is wearing a white shirt and a dark jacket. Behind him is a backdrop with the 'SINERGIA MEDIOS' logo. The video player interface at the bottom shows the name 'Ernesto Gómez Zamora' and 'Candidato No Registrado a la Presidencia Municipal de Jocotitlán EdoMéx.' along with a progress bar at 5:40 / 35:00.</p> <p>https://www.facebook.com/SinergiaMediosOficial/videos/423951953681237</p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>en todas las comunidades diciendo, bueno ¿Por qué de médico a político? ¿Por qué de médico a candidato a presidente municipal? Y ahí es cuando empezamos con una de los principales objetivos de este proyecto, demostrar que independientemente sea quien sea la profesión o independientemente de tener la escolaridad o no, podemos ser dignos representantes de nuestro pueblo y sobre todo de nuestra comunidad porque es lo que ha pasado, nos han tachado durante todo el tiempo del hecho de que no tener una maestría un doctorado o tener una licenciatura no podemos representar a nuestra comunidad, cuando es totalmente falso, sí el pueblo dice que el compañero, un ejemplo, que el compañero Mauricio tiene que ser abanderado o candidato o el presidente municipal, pues va a ser así, entonces la parte fundamental de este proyecto es romper esos esquemas. (...) Entonces aparece la plataforma que encabezo ahorita en poder encabezar una candidatura, entonces por eso estamos aquí.</p> <p>Presentador: Cuéntenos un poco sobre tu historia política, en general, y tus logros propios para poder considerarte o poder considerar que puedas llevar las riendas de la próxima administración de Jocotitlán.</p> <p>Ernesto Gómez Zamora: Pues mira, ya había abonado un poco del tema en relación a las actividades tanto sociales y altruistas que hemos hecho, desde campañas de donación de sangre, campañas de salud, campañas altruistas, sin embargo no solo se limita a ese tema, uno de nuestros principales ejes y uno, al menos de mi bandera, siempre ha sido la salud, por ende hemos participado no solamente a través de organizaciones no gubernamentales, también en la creación de políticas públicas, enfocadas al bienestar, no solamente en nuestro municipio sino sobre todo a nivel nacional, el ejemplo está en que hemos participado en la Ley de Etiquetado Frontal, en políticas públicas enfocadas, representando a México ante la Organización Mundial de la Salud, ante la Organización Panamericana de la Salud, demostrando que pues Jocotitlán tiene todo. Hemos también en ese andar, recorrido todas las calles, caminando, platicando con la ciudadanía acerca de</p>	

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p><i>las problemáticas. Sin embargo, también nos hemos enfrentado a esquemas políticos en los cuales el altruismo, además de ser un factor fundamental también las políticas públicas se centran en un factor primordial para poder llegar a ser directamente lo que la ciudadanía nos pide, entonces además de trabajar en distintas organizaciones no gubernamentales en lo político, pues hemos creado una estructura no solamente social, sino también que responda directamente a las actividades que demanda la ciudadanía.</i></p> <p>Presentador: <i>Ok. ¿Y por qué la candidatura o la figura de Candidato No Registrado?</i></p> <p>Ernesto Gómez Zamora: <i>Pues mira, estuvimos ya en algún momento participando a través de otro instituto político, sin embargo, distintos intereses facticos y políticos y lo que sea, pues en algún momento no quisieron que pudiéramos llegar, sin embargo, se nos vencieron los plazos electorales, decidimos platicar con la ciudadanía y sobre todo con nuestro equipo, porque este proyecto no solamente se llama Ernesto, este proyecto responde a un pueblo, responde a un equipo y el equipo había de dos formas, o nos quedábamos callados o hacíamos un movimiento que ahorita empezó como un ejercicio, es un proyecto totalmente rentable, totalmente ganador, que este dos de junio va a marcar la diferencia, no solamente en Jocotitlán sino en el Estado de México, un proyecto que nace en algún momento porque la ciudadanía lo dijo así, porque si te has dado cuenta, sí han seguido a través de redes sociales, este proyecto se ha nutrido a través de donaciones, a través de copias como lo hice en algún momento, nos habrán tachado en algún momento de distintas situaciones, sin embargo, estamos de pie y estamos demostrando que con dignidad y sobre todo que del lado del pueblo es como se pueden lograr las cosas, este proyecto, una Candidatura No Registrada, nace de las circunstancias en las cuales el pueblo ya está cansado del familiarismo, está cansado del influyentismo, está cansado de que si no cumples tres reglas, uno, que si no tienes dinero, dos, que si no eres hijo de un Presidente Municipal o, tres, si no tienes un padrinazgo político enorme, puedes representar a tu comunidad. Estamos demostrando</i></p>	

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p><i>por primera vez en Jocotitlán, porque quiero comentarte así que por primera vez en Jocotitlán estamos demostrando que la dignidad no se va a vender y sobre todo que el pueblo de Jocotitlán ya sabe y conoce su historia, quien no conoce su historia esta condenada a repetirla. Entonces por eso estamos aquí. Estamos por el pueblo. Nos han tachado de que sí es un berrinche, que sí estamos haciendo cualquier situación así, divisionismo y no se que tanta cosa. Sin embargo, yo quisiera compartirle a todo el público que nos esta escuchando que no, que tengan la seguridad de que este proyecto nace gracias a ustedes, a mí me toca solamente ser esa bandera que es parte de toda la ciudadanía que ya esta cansada, esta harta de la situación que ha acomplejado a nuestro municipio por más de ochenta y cuatro años y que ahora tiene la oportunidad de decidir en seguir parte de lo mismo o de verdad transformar, de volver cambiar, de volver a ser otra nueva utopía o como se llame, sin embargo, sigue siendo parte de lo mismo (...)</i></p> <p>Contenido del texto</p>	
<p>20/05/2024</p> <p>Entrevista realizada al C. Ernesto Gómez Zamora, en la que se recogen las siguientes manifestaciones:</p> <p><i>“Ernesto Gómez Zamora: Hasta ahorita me la vengo creyendo que estoy aquí en el estudio. Muchísimas gracias.</i></p> <p><i>Presentador: Nombre a ti, gracias, Neto, por asistir a este llamado, sabemos que las campañas por sí misma es sumamente exigente y si lo es para alguien que trae una bandera política y que ya trae toda la estructura partidista, que pues a eso se dedica un partido político no, a hacer campañas en mayor medida, es decir, ya traen como que la forma, la mecánica, traen la ecuación ya saben por donde empezar y por donde terminar, pero cuando inicias tú como Candidato No Registrado, pues la historia es completamente distinta, primero preguntarte Ernesto, Neto Gómez, te digo Neto porque así te vienes presentando en la campaña, y es importante así lo entiendo, Neto, ¿Qué es lo que</i></p>	<p>https://www.facebook.com/ErnestoGomZam/videos/483415767360835</p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>te lleva a ti a ir a la campaña como candidato no registrado?, es decir, como que todo en contra no.</p> <p>Ernesto Gómez Zamora: Fíjate que una vez que inicie esta travesía había dos preguntas importantes y es algo que siempre me han hecho (inintendible) si no somos nosotros va a ser la misma gente de siempre y de hecho lo que me impulso a tomar este proyecto fue el pueblo, o sea, fue mi propio equipo de trabajo que pues dijo sabes que vamos a aventarnos, vamos a darle y uno de los principales objetivos también de este proyecto y de esta continuidad que implica que el pueblo llegue es esa gente que durante mucho tiempo a confiado en un cambio, en una transformación (inintendible) y nunca ha podido tener la alternativa de querer llevarlo, en un momento poder romper ese horizonte en el que no se tiene dinero, no tienes un padrinazgo político, no eres hijo de un político, puedes llegar a representar a tu comunidad, y son esquemas y obstáculos que yo quiero demostrarle a la ciudadanía que sí se puede y lo hemos demostrado porque hemos tenido una campaña impresionante a nivel municipal que ha objetivado mucha presiones en este proceso, sin embargo, estamos aquí con la frente en alto diciéndoles pues que Ernesto da para más , y si pensarán que un jovencito de 27 años, medico cirujano de Los Reyes, Jocotitlán, iba a poder, pues aquí estamos.</p> <p>Presentador: Además muy joven oiga, hay que decirlo.</p> <p>Ernesto Gómez Zamora: Otra pregunta, has de cuenta que me decían, bueno ¿cómo de médico a político?, ese es otro esquema que tenemos que romper nosotros como ciudadanos sobre todo como la clase política, que no es necesario que tengas que llevar una receta para ser candidato a presidente municipal, todos los ciudadanos, todos en una democracia podemos participar, sin embargo, las convicciones o tal vez en algún momento dijeron no te pusiste en el lugar incorrecto, no es que te pongas en el lugar correcto o incorrecto, es por que las condiciones no te han hecho llegar, todos podemos ser representantes de nuestra colonia de nuestra comunidad y nuestro</p>	

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p><i>municipio, sin embargo, siempre han estado esas barreras y siempre han existido.</i></p> <p>Presentador: <i>No me dejaras mentir no, la política es tan importante que no se la podemos dejar solo a los políticos.</i></p> <p>Ernesto Gómez Zamora: <i>Así es, y yo soy un ciudadano más y al final de cuentas es lo que quiero demostrar, que una ama de casa, independientemente, un obrero, un albañil, un comerciante, cualquier persona puede encabezar un buen proyecto, siempre y cuando tenga el apoyo de la ciudadanía, porque igual lo que veíamos en la mayoría de las entrevistas con ciertos candidatos que se han tenido en todas las vertientes, la gente pues tiene un hartazgo social, porque no se sienten identificados, entonces que es lo que estamos haciendo, romper esas barreras y esos esquemas. Desde el ámbito médico yo he participado en muchas organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, en todo, sin embargo, te das cuenta que a pesar de que tu puedas estar toda la vida en las organizaciones siempre es importante llegar a nivel gobernación o de gobierno para poder trascender.</i></p> <p>Presentador: <i>(ininteligible) Es decir, tienes el pulso ¿sientes que tienes el pulso de lo que verdaderamente le hace falta al municipio? Siento el impulso, pero más me siento como un pez en el agua, porque eso lo transmites con los ciudadanos. Estaba platicando en la mañana con un ciudadano porque dicen, bueno, es que tú vas a campaña y parece que la disfrutas, y le digo no es que parezca de verdad lo disfruto.</i></p> <p>Presentador: <i>Legítimamente</i></p> <p>Ernesto Gómez Zamora: <i>Sí, yo me siento feliz del hecho de platicar con la ciudadanía (...) De hecho hicimos un previo recorrido y hemos hechos durante estos años recorridos con la ciudadanía que ya hasta hemos visto casas en donde hemos estado hasta siete veces, y donde dice ¿otra vez tú? Y yo le digo sí.</i></p> <p>Presentador: <i>Ya vino otra vez Neto, sí ya vino...</i></p>	



MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>Ernesto Gómez Zamora: Pero se sienten felices, porque es que dicen ustedes no nos abandonan, ustedes vienen y platican.</p> <p>Presentador: <u>Eso seguirá siendo, vamos a pensar que, pues este asunto se logra no, que logras la Presidencia Municipal, ¿seguirás siendo el mismo Neto?</u></p> <p>Ernesto Gómez Zamora: Fijate que es uno de los objetivos fundamentales, aún y cuando habíamos tenido el proceso de candidatura, o este proyecto en este caso a nivel municipal, decidimos salir con ellos a platicar sobre las problemáticas, y encontrar soluciones específicas porque me pongo a platicar todo el tiempo de lo mismo, sin embargo, hemos encontrado una solución, créame que al estar con los ciudadanos, ellos mismos tienen la llave, ellos mismos por ejemplo, en comunidades, donde nos dices que vamos hacer, esto, esto y esto, ya tienen todo el plan, ya tienen todo listo, nada más es darles el impulso de que mira, aquí esta y ya.</p> <p>Presentador: ¿Estás listo para eso?</p> <p>Ernesto Gómez Zamora: Me siento muy bien, mira mucha gente me cuestiona ese tema de que es que estás muy joven, no tienes experiencia y hay una traba en la cual te enfrentas como joven, no solo a nivel política, sino en todos lados, tu vas a un trabajo y que es lo primero que te dicen, ah es que no tienes experiencia, dos, es que no eres hijo de algún político, no tienes alguna palanca, y tres, (ininteligible)...</p> <p>Presentador: <u>Pues Ernesto, propuestas de campaña</u></p> <p>Ernesto Gómez Zamora: <u>La principal propuesta se basa en tres ejes, uno, la transparencia,</u> porque, muchas veces las obras públicas se inflan a todo lo que da y un tabique me lo pueden vender hasta el mil pesos y es algo que es importantísimo, ingresa mucho capital a nuestro municipio, sin embargo, no esta bien distribuido y por ahí tenemos que empezar con las cosas, para que podamos hacer todos los compromisos o todas las obras que se</p>	

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p><i>podrían hacer tenemos que iniciar con la transparencia, sino seguimos con ese esquema de la transparencia y la objetivación de obras públicas no vamos a poder hacer nada, porque pareciera que la administración la hicieron como un negocio de inversión siempre, siempre, o sea, no somos una empresa, es dinero del pueblo no es dinero de unos cuantos, pero siempre han tenido esa objetivación de que solamente quieren hacer uso de recursos públicos y Jocotitlán no es la excepción, vemos más de veintisiete calles que están directamente infladas, vemos un campo de fútbol que debe costarnos dos millones nos cuesta diez, y no decimos nada porque todavía existe ese miedo en la ciudadanía de poder reclamar de poder organizarnos y decir que ya basta, por eso, el principal eje de este proyecto implica es la honestidad, dos, la no discriminación, el hecho de que nosotros tengamos una casita de dos pisos, un cochecito, la gente no sabe cuanto sacrificio hay detrás, desde desvelarte, desde mal pasarte las comidas, sacrificar tiempo con tu familia, y lo único que buscas con la administración es que te de el impulso para poder ser más productivo, no queremos que nos regalen el dinero, queremos buscar ese impulso, obtener los servicios públicos para que en algún momento regreses de tu casa cansado mínimo tengas la seguridad de poder llegar bien, pero pareciera que llegas a tu casa casi casi corriendo porque tienes miedo de que alguien entro, te vayan amedrentar o te vayan hacer algo, entonces son cuestiones que nosotros como gobierno tenemos que hacer, por eso la gobernabilidad sin discriminación, porque nos discriminan, el hecho de que vivamos en una democracia, implica que no podamos si quiera ver al color gris no, porque ya elegimos el color gris y gano el color dorado ah ya estás pero si castigado por tres años porque no eres conmigo...” (sic)</i></p> <p style="text-align: right;">Contenido del texto</p>	

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>17/05/2024</p> <p>Videograbación de la C. Aylin López, candidata a la Presidencia Municipal de Jocotitlán, Estado de México, del cual se recogen las siguientes manifestaciones:</p> <p><i>“Amigas y amigos Jocotitlenses, el día de hoy alzo la voz en nombre de nuestras niñas, nuestras mujeres, nuestras jóvenes, y nuestras adultas mayores que han sufrido de algún tipo de violencia. El día de hoy me encuentro aquí en Santiago Casandeje, en una de las tantas veces que han dañado nuestra propaganda y quiero alzar la voz, porque quiero mencionar que tanto su servidora como los miembros de mi planilla han sido víctimas en este proceso desde que se dio el cambio de genero en nuestro municipio hemos sufrido de amenazas de muerte, hostigamiento en las redes sociales, asimismo, quiero mencionarles que cualquier situación que me llegue a suscitar a mí, a mi planilla a nuestras familias, responsabilizamos directamente a Ernesto Gómez Zamora.</i></p> <p><i>Queridas y queridos militantes recuerda que tu servidora es la única candidata de Morena en Jocotitlán, y te invito a este dos de junio hacer un voto consciente y hagamos historia.”</i></p> <p style="text-align: right;">Contenido del texto</p>	 <p>https://www.facebook.com/leilaniaylin.lopezgonzalez/videos/458277160017823/</p>

DESCRIPCIÓN	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
IMÁGENES	
<p>Entrega de propaganda electoral.</p> <p>Con fecha dos y veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, se identifica y observa al C. Ernesto Gómez Zamora en diversas localidades, de las que se observa una casa habitación, un mercado y locales comerciales, con vestimenta identificada con camisa blanca y pantalón negro y sombrero, a la espalda de la camisa se observa</p>	

DESCRIPCIÓN	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>la frase “¡Neto es la Neta!”.</p> <p>Del contenido de las imágenes proporcionadas se observa al C. Ernesto Gómez Zamora entregando panfletos y material impreso del que se desprende información relacionada con propuestas de campaña del C. Ernesto Gómez Zamora como perfil de Candidato No Registrado.</p>	  

DESCRIPCIÓN	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
	  <p data-bbox="829 1213 1430 1314"> https://www.facebook.com/neto.gom.7/posts/pfbid02McnaYt5vtzUf5gRhNd974H6wGaf5Q435LXPWQ1K8Ak3H2oTzp1u5ybXmUiQonsnZl </p> <p data-bbox="829 1360 1430 1423"> https://www.facebook.com/photo/?fbid=983039069939642&set=pcb.983041763272706 </p>

DESCRIPCIÓN	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
-------------	-----------------------

Mítines y eventos de campaña

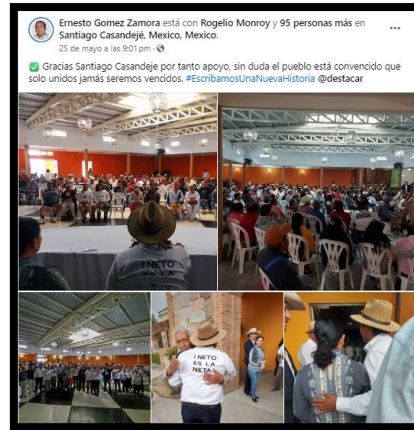
Imágenes difundidas con fecha veintidós de mayo de la presente anualidad, en el perfil de la red social Facebook del acusado, de las que se desprende la convocatoria de diversos pobladores en el municipio de Jocotitlán, participando en diversas reuniones en las que se observa se encuentra liderando el C. Ernesto Gómez Zamora, quien se encuentra en el centro de la escena dirigiendo un mensaje hacia los asistentes.



<https://www.facebook.com/neto.gom.7/posts/pfbid02fqwUfUHDq6EUMiq4xJFbgHt3PdkDG36AZG69UCkCtJCmZ1iwErhaLHzCp8o9vyajl>

DESCRIPCIÓN	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
-------------	-----------------------

Imágenes difundidas con fecha veintiséis de mayo de la presente anualidad, en el perfil de la red social Facebook del acusado, de las que se desprende la convocatoria de diversos pobladores en el municipio de Jocotitlán, participando en diversas reuniones en las que se observa se encuentra liderando el C. Ernesto Gómez Zamora, quien se encuentra en el centro de la escena dirigiendo un mensaje hacia los asistentes.



<https://www.facebook.com/neto.gom.7/posts/pfbid0JyM5k7we8Yr5BikmbKSg1ccvaSELa5Gc7hDuEhndZg78bynYredXJfgzxVB92eTI>

Imágenes difundidas con fecha veintinueve de mayo de la presente anualidad, en el perfil de la red social Facebook del acusado, de las que se desprende la convocatoria de diversos pobladores en el municipio de Jocotitlán, participando en diversas reuniones en las que se observa se encuentra liderando el C. Ernesto Gómez Zamora, quien se encuentra en el centro de la escena dirigiendo un mensaje hacia los asistentes. Entre los asistentes se observan diversas pancartas en apoyo al C. Ernesto Gómez Zamora.



<https://www.facebook.com/neto.gom.7/posts/pfbid02X5nWUTVsYDD1KwvcBagKRKKvrm4nLFxpgW6VpWexyT6f1GA47LvDQo9FDhesBTJl>

DESCRIPCIÓN	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>Imágenes difundidas con fecha veintiocho de mayo de la presente anualidad, en el perfil de la red social Facebook del acusado, de las que se desprende la convocatoria de diversos pobladores en el municipio de Jocotitlán, participando en diversas reuniones en las que se observa se encuentra liderando el C. Ernesto Gómez Zamora, quien se encuentra en el centro de la escena dirigiendo un mensaje hacia los asistentes.</p>	 <p>https://www.facebook.com/neto.gom.7/posts/pfbid0u7DYChXrYHxEgCKnnvSsN3xke4zvMXS2xCtYbaMMchzPViySjsoGUZNhx4fAV4kSI</p>
<p>Imágenes difundidas con fecha veinticinco de mayo de la presente anualidad, en el perfil de la red social Facebook del acusado, de las que se desprende la convocatoria de diversos pobladores en el municipio de Jocotitlán, participando en diversas reuniones en las que se observa se encuentra liderando el C. Ernesto Gómez Zamora, quien se encuentra en el centro de la escena dirigiendo un mensaje hacia los asistentes.</p> <p>De la imagen publicada se observa una pancarta pegada a la pared de fondo, de la que se desprende la imagen del C. Ernesto Gómez Zamora, así como diversas indicaciones relacionadas con el modo de ejercer el voto por parte de los asistentes, en los que se observa la indicación de colocar el nombre de Ernesto Gómez Zamora en la casilla correspondiente como Candidato No Registrado.</p>	 <p>https://www.facebook.com/neto.gom.7/posts/pfbid02JMXQiRVQC9wRvnSwEV174nSDJnaYtqiAFnWM269tEeCXhmNQvEoecEHvW96YK5QWI</p>

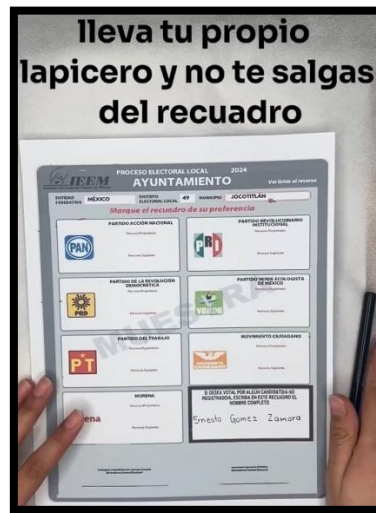
DESCRIPCIÓN

Imagen publicada en la red social Facebook, con fecha veintidós de mayo, de la que se observa una pancarta, de la que se desprende la imagen del C. Ernesto Gómez Zamora, así como diversas indicaciones relacionadas con el modo de ejercer el voto por parte de los asistentes, en los que se observa la indicación de colocar el nombre de Ernesto Gómez Zamora en la casilla correspondiente como Candidato No Registrado.

Donde se observa también, la indicación siguiente: “No taches ningún partido o recuadro SOLO ESCRIBE ERNESTO GÓMEZ ZAMORA EN EL RECUADRO BLANCO DE CANDIDATO NO REGISTRADO”

Imágenes publicadas en la red social Facebook, con fecha primero de junio, de la que se observa una pancarta, de la que se desprende el siguiente mensaje: “ESCRIBE EN LA BOLETA DE AYUNTAMIENTO “ERNESTO GÓMEZ ZAMORA” ¡POR LA DIGNIDAD DE JOCOTITLÁN!”

IMAGEN E HIPERVÍNCULO



DESCRIPCIÓN	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
	 <p data-bbox="829 810 1438 905"> https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0FmadbP8zyVdJZw8XXt2WnNHFWWh27Fb5kyZGdrXJpy6WxB8sBg5EYsgAxBxGnLkpFI&id=61550291333731 </p>
<p data-bbox="228 1152 807 1304"> Imagen publicada en la red social Facebook, de la que se observa al C. Ernesto Gómez Zamora colocando una pancarta con el eslogan “¡Neta es la Neta!, mismo que es utilizado en indumentaria y diversas convocatorias del acusado. </p>	

DESCRIPCIÓN

IMAGEN E HIPERVÍNCULO

Imágenes publicadas en la red social Facebook del acusado, con fecha veintinueve de mayo, de la que se observan diversos panfletos relacionados con la "Candidatura No Registrada a la Presidencia Municipal de Jocotitlán" de C. Ernesto Gómez Zamora, de los que se desprenden propuestas de campaña.

Candidato no registrado a la Presidencia Municipal de Jocotitlán

ERNESTO GÓMEZ ZAMORA

CONOCE MIS PROPUESTAS

OBRA PÚBLICA

Principales iniciativas:

1. Suministro adecuado de agua.
2. Rehabilitación, mantenimiento y construcción de calles en comunidades de bajo índice económico.
3. Creación de redes de drenaje en comunidades que no cuentan con el servicio.

- Rehabilitación, mantenimiento y construcción de calles en comunidades donde se requiere.
- Mejora de los servicios de transporte público, la ampliación de rutas e implementación de sistemas de transporte público.
- Ampliación de la red de distribución de agua potable y alcantarillado, así como la rehabilitación de los sistemas existentes (eliminar cañerías rotas y de escape).
- Construcción y rehabilitación de escuelas, así como implementación de tecnología y equipamiento apropiado.
- Construcción y equipamiento de centros de salud y hospitales, así como implementación de programas de atención médica.
- Construcción y rehabilitación de parques, jardines, instalaciones deportivas, y espacios recreativos.
- Realizar un análisis de los servicios sanitarios de la comunidad, para destacar las principales problemáticas y generar soluciones conforme a la comunidad organizada.
- Establecer nuevas rutas de los camiones recolectores de basuras con el fin de que estén al alcance de toda la población.
- Realización del Buzón municipal, modernización e inversión en cuanto a los rubros de sacrificio, manejo de residuos biológicos e infecciosos y medidas de bioseguridad, respaldadas en la normatividad oficial mexicana.
- Construir canales adecuados de drenaje para comunidades que no cuentan con el servicio.
- Rehabilitación de las redes de distribución de agua potable y saneamiento para reducir fugas y mejorar la eficiencia del sistema.
- Rehabilitación de las redes de tratamiento de aguas residuales para evitar contaminación de ríos, canales y aguas de lluvia potable.

Juntos por la dignidad de Jocotitlán!

Candidato no registrado a la Presidencia Municipal de Jocotitlán

ERNESTO GÓMEZ ZAMORA

CONOCE MIS PROPUESTAS

SALUD XOCO

Principales iniciativas:

1. Programas de prevención y promoción de la salud física y mental.
2. Programa de atención médica domiciliar para grupos vulnerables.
3. Ampliación y modernización de los centros de salud y hospitales del municipio.

- Ampliar y mejorar los centros de salud existentes para garantizar atención médica de calidad que sea accesible para todos los habitantes.
- Implementar programas de prevención y promoción de la salud que aborden enfermedades crónicas, como diabetes, hipertensión y obesidad, desnutrición, a través de campañas de concientización, talleres, foros y seguimiento.
- Ampliar el número constante de médicos en los centros de salud.
- Implementar servicios de telemedicina digital que permitan a los pacientes consultar a los profesionales de la salud de forma remota.
- Crear un programa de atención médica a la salud mental, que incluya servicios de psicología y programas de consejería a la población.
- Promover estilos de vida saludables a través de programas de alimentación saludable, actividad física regular y prevención del consumo de sustancias nocivas.
- Promover programas de educación para la salud en escuelas, centros comunitarios y medios de comunicación locales.
- Establecer mecanismos de coordinación con otras instituciones de salud a nivel estatal y federal para fortalecer los servicios y programas de salud en el municipio.
- Implementar campañas de vacunación amplia y efectiva.
- Establecer un programa de atención médica domiciliar para personas que tienen dificultades para acceder al servicio de salud, como personas mayores, personas con discapacidad o que viven en zonas remotas.
- Implementar acciones para mejorar la salud materna, infantil, como atención prenatal y neonatal de calidad, atención de la lactancia materna y seguimiento de desarrollo infantil.
- Implementar programas de prevención y tratamiento de adicciones, con énfasis en el consumo de alcohol, tabaco y drogas, así como la atención a personas en situación de vulnerabilidad.
- Ampliar y modernizar el Hospital de Cobertura y el de Santa Koro (SEOPS).
- Promover la necesidad de pasar al formato con las iniciativas de mejorar el servicio.

Juntos por la dignidad de Jocotitlán!

Candidato no registrado a la Presidencia Municipal de Jocotitlán

ERNESTO GÓMEZ ZAMORA

CONOCE MIS PROPUESTAS

UNIÓN DE COMUNIDADES

Principales iniciativas:

1. Intercambio cultural entre las comunidades de Jocotitlán.
2. Apoyo local a emprendedores y pequeños empresarios.
3. Organizar eventos comunitarios periódicos.

- Organizar programas de intercambio cultural entre comunidades, donde se puedan compartir tradiciones, costumbres, música, danzas y gastronomía, promoviendo el respeto y valoración de la diversidad cultural.
- Organizar eventos comunitarios periódicos, como ferias, festivales y eventos deportivos, que reúnan a personas de diferentes comunidades para fomentar la convivencia y el sentido de pertenencia.
- Crear redes de voluntariado que involucren a personas de diferentes comunidades en actividades de apoyo social, como limpieza de espacios públicos, recolección de alimentos para los necesitados, entre otras.
- Implementar programas de capacitación y educación en habilidades sociales, liderazgo y resolución de conflictos, dirigidos a líderes comunitarios y miembros de diferentes comunidades.
- Crear espacios físicos y virtuales donde las comunidades puedan reunirse para dialogar, intercambiar ideas y buscar soluciones comunes a problemas comunes.
- Fomentar la implementación de proyectos colaborativos entre comunidades, como la creación de jardines comunitarios, programas de reciclaje o actividades culturales y artísticas que involucren a personas de diferentes grupos.
- Realizar campañas de concientización sobre la importancia de la unidad entre las comunidades, destacando los beneficios de trabajar juntos para mejorar la calidad de vida de todos.
- Brindar apoyo y capacitación a emprendedores y pequeños empresarios de diferentes comunidades, fomentando la creación de redes de colaboración y comercio local.

Juntos por la dignidad de Jocotitlán!

DESCRIPCIÓN

IMAGEN E HIPERVÍNCULO

Candidato no registrado a la Presidencia Municipal de Jocotitlán

ERNESTO GÓMEZ ZAMORA

CONOCE MIS PROPUESTAS

SEGURIDAD XOCO

Principales iniciativas:

1. Prevención de adicciones en la juventud.
2. Prevención de conductas delictivas mediante el fomento del deporte y cultura.
3. Equipamiento y capacitación del personal de seguridad.

- Proporcionar a los niños y jóvenes espacios que les permitan desarrollar actividades deportivas y educativas, como por ejemplo la construcción de canchas de básquetbol, fútbol y gimnasios para el acondicionamiento físico mediante cursos de taekwondo y box y con ello evitar que los niños y jóvenes se vean a alogar al alcoholismo o a la drogadicción.
- Implementar acciones que nos permitan prevenir algunas conductas delictivas en los menores de edad y los jóvenes.
- Equipamiento del personal de seguridad así como la capacitación constante y la verificación de los programas de control de confianza, con la finalidad de que el personal de seguridad tenga mejores condiciones para el desempeño de su trabajo y de esta manera proporcionar ayuda eficaz a la ciudadanía cuando ésta lo requiera.
- Es importante tomar en cuenta que se debe contar con un equipo adecuado, así como armamento y equipo táctico, sin olvidar la adecuada portación de uniformes de la policía municipal para brindar una adecuada vigilancia a la población.
- Contar con un parque vehicular adecuado a las condiciones del terreno donde se va a brindar la seguridad a la población, de igual manera es importante brindar mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades al servicio de la seguridad pública.

¡Juntos por la dignidad de Jocotitlán!

Candidato no registrado a la Presidencia Municipal de Jocotitlán

ERNESTO GÓMEZ ZAMORA

CONOCE MIS PROPUESTAS

BIENESTAR ANIMAL

Principales iniciativas:

1. Campañas de concientización y esterilización para perros y gatos.
2. Creación de un Centro de Control y Bienestar Animal.
3. Conservación de nuestra fauna silvestre presente en el Xocotepetl.

- Implementar campañas de concientización sobre el bienestar animal en instituciones educativas del municipio.
- Gestionar campañas de esterilización gratuitas priorizando las comunidades con mayor porcentaje de perros en situación de calle o comunidades de bajo índice económico.
- Conmemoración del día del perro callejero para el fomento de la adopción, esterilización, tenencia responsable, incluye la realización de la feria del perro callejero (compañía de esterilización, venta de alimentos, conferencias sobre el cuidado animal impartidas por los MZT del municipio, apertura a los MZT del municipio para la prestación de los servicios y venta de alimentos, exposición del deporte agility perros y unidades comunitarias de SEDENA, conferencias sobre el cuidado de los animales específicamente para niños, participación de los microsubseccionarios de instituciones educativas con acciones educativas (dibujos, canto, baile, teatro, etc) con el fin de la promover el bienestar animal, entre otras actividades que brinden bienestar al bienestar animal en el municipio y especialmente en los niños y jóvenes).
- Creación de un Centro de control y bienestar animal (proyecto a largo plazo), institución que ofrece servicios de esterilización preventivos a un costo accesible, que sirva como intermediario entre PROPERA y PROPAEM para atender casos de maltrato o tráfico ilegal animal, que organice y gestione campañas de concientización y esterilización, que realice campañas de vacunación antirrábica y de identificación de mascotas en formatos digitales y papearos para la promoción de la medicina preventiva con relevancia epidemiológica, que sirva como institución receptiva para la realización de servicio social, estancias académicas y prácticas profesionales a alumnos de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Biología, Ingeniería en Agronomía y Zootecnia, entre otras, que realice conferencias para capacitación y asesoramiento para productores pecuarios del municipio, entre otras actividades.
- Campaña de identificación y conservación de fauna silvestre presente en el cerro Xocotepetl.

¡Juntos por la dignidad de Jocotitlán!

DESCRIPCIÓN

IMAGEN E HIPERVÍNCULO



<https://www.facebook.com/neto.gom.7/posts/pfbid025uySXPxSTNqD2PhLcmHNcpXStXJuRG6hFgUd7PDnxA6zfYtbMFGDA1BqChvBHxP9I>

Imagen publicada en la red social Facebook del acusado, con fecha veintitrés de mayo, de la que se observa la Convocatoria realizada por el C. Ernesto Gómez Zamora, de la que se desprende la invitación a participar en el evento denominado “Gran Cierre de Campaña”, a realizarse en Campos de Teneria en Jocotitlán, Estado de México.



<https://www.facebook.com/neto.gom.7/posts/pfbid0rK3H9KkXuunvTW4p7RuCR6pBJwSan3Knot9epeku8cBHPJuk2NNUZ16Lp92HUMxPI>

En ese orden de ideas, adicional a las pruebas relatadas anteriormente, se hace constar el desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte acusada, en la audiencia de ley celebrada con fecha veintiséis de julio de la presente anualidad, en la que se certificó la incomparecencia de la parte acusada, y en consecuencia, se declaró confeso de las siguientes posiciones formuladas por la promovente:

1. *Que Usted es militante de MORENA.*
2. *Que Usted participó en el proceso interno de selección de candidaturas de MORENA para competir por la candidatura a la presidencia municipal de Jocotitlán, Estado de México.*
3. *Que Usted impulsó su perfil como Candidato No Registrado durante el proceso electoral en Jocotitlán, Estado de México.*
4. *Que durante el mes de abril usted entregó panfletos, lonas o material impreso a ciudadanos en Jocotitlán, Estado de México, en el que informaba propuestas de campaña.*
5. *Que el día 05 de mayo de 2024, Usted encabezó un evento en la localidad de Santa María Catindeje, Jocotitlán, Estado de México, denominado "Caminata por la dignidad de Jocotitlán"*
6. *Que el día 16 de mayo de 2024, Usted se presentó en el medio de comunicación denominado Sinergia Medios Oficial en la presentación de la sección "Conoce a tu candidato".*
7. *Que en dicho medio de comunicación Usted se presentó en su calidad de Candidato No Registrado a la presidencia municipal de Jocotitlán, Estado de México.*
8. *Que con fecha 20 de mayo de 2024, se presentó en el Noticiero de la estación de radio 95.7, del Valle de Toluca, denominado "Rotativo Noticias Sin Filtro".*
9. *Que en dicho medio de comunicación Usted se presentó en su calidad de Candidato No Registrado a la presidencia municipal de Jocotitlán, Estado de México.*
10. *Que en dicho medio de comunicación, usted presentó propuestas de campaña.*
11. *Que el 29 de mayo de 2024, Usted encabezó un evento denominado "Gran Cierre de Campaña" en el lugar conocido como Campos de Tenería, ubicado en Manzana 001, Emilio Chuayffet Chemor, Barrio La Tenería, Jocotitlán, Estado de México.*
12. *Que Usted, durante su campaña auto nombrada con su perfil de Candidato No Registrado utilizó el eslogan "Neto es la Neta"*
13. *Que diga el absolvente si es cierto como lo es, que usted una vez que tuvo conocimiento que no fue designado por el partido político Morena, como candidato a la presidencia Municipal de Jocotitlán, Estado de México, en el proceso electoral 202-2024 inicio una campaña para la presidencia municipal como candidato no registrado.*
14. *Que diga el absolvente si es cierto como lo es, que usted buscaba ganar las elecciones municipales a la presidencia Municipal de Jocotitlán, Estado de México, en el proceso electoral 2023-2024 como candidato no registrado.*
15. *Que diga el absolvente si es cierto como lo es, que usted encabezó una planilla para ayuntamiento municipal, en el proceso electoral 2023-2024, para participar en las elecciones municipales a la presidencia Municipal de Jocotitlán, Estado de México, bajo la figura de candidato no registrado.*
16. *Que diga el absolvente si es cierto como lo es, que usted solicitó al Instituto Electoral del Estado de México, ser reconocido con la figura de candidato no registrado.*
17. *Que diga el absolvente si es cierto como lo es, que usted solicitó a la junta municipal 049 del Instituto Electoral del Estado de México apersonar a sus simpatizantes para el recuento total de votos el día miércoles 5 de junio del año 2024.*
18. *Que diga el absolvente si es cierto como lo es, que usted durante su campaña como candidato no registrado su principal competidor político lo fue la hoy presidenta electa Leilani Aylin López González, abanderada por el partido Morena.*
19. *Que diga el absolvente si es cierto como lo es, que usted en sus mítines como candidato no registrado en el proceso electoral 2023-2024, para la presidencia municipal de Jocotitlán, Estado de México, manifestaba que le habían robado la candidatura de morena.*
20. *Que diga el absolvente si es cierto como lo es, que usted en sus mítines como candidato no registrado en el proceso electoral 2023-2024 para la presidencia municipal de Jocotitlán,*

Estado de México, solicitó a los ciudadanos de dicho municipio el voto a favor de usted como candidato no registrado.

21. Que diga el absolvente si es cierto como lo es, que usted interpuso juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano local en contra del acta de sesión del cómputo municipal, calificación de validez de la elección y la designación de regidurías por representación proporcional de la junta municipal 049 del Instituto Electoral de Estado de México, de donde se dio por ganadora a la hoy presidenta electa Leilani Aylin López González.

Confesión con efectos probatorios plenos en términos del artículo 69 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena y con la cual se tiene por acreditado todo lo aseverado por los actores en el presente asunto.

- **Análisis cautelar de los medios de prueba aportados por los CC. Pablo Argueta Cruz, Ulises Martínez Pérez, Florentino Mendoza Baltazar, Clara López Mendoza, Miguel Escobar Melchor, María Guadalupe Gómez López y Gabriela Merari Valdez López.**

FECHA DE EMISIÓN Y TEXTO	ACTA CIRCUNSTANCIADA Y FOLIO
DOCUMENTALES	
<p>05 de mayo de 2024 <i>Hago Constar</i> PUNTO UNO: Que en atención a la solicitud de fecha cuatro de mayo del año en curso realizada por el C. José López Mendoza, Representante propietario del Partido Morena, me constituí en el domicilio proporcionado por el propio solicitante y bien cerciorada de ser el sitio señalado en el escrito de petición, por así constar en: <i>le placa que señala el nombre de la localidad de Santa María Citendeje, por encontrarme en el inicio del boulevard sin nombre (en la bifurcación), a un costado de la cancha de futbol, rápido y de la Preparatoria Oficial de esta localidad, así como por el punto de referencia y características del mismo; el cual presenta las siguientes características se trata de un espacio al aire libre (calle principal), justo en la parte donde inicia el boulevard, se encuentran presentes aproximadamente 70 personas, adultos, jóvenes y niños, vestidos con playeras blancas, algunas personas traen globos blancos, asimismo se encuentran varios vehiculos particulares, de los cuales esta descendiendo gente. También se encuentra una camioneta, color verde oscuro, sin que pueda percatarme de la marca, ya que se encuentra gente alrededor de ella, con un aparato de sonido que tiene la siguiente grabación: "Se invita a la comunidad de Santa María Citendeje a participar en la caminata por la dignidad</i></p>	<p>Acta Circunstanciada Vocal de Organización Electoral Folio VOE M49/003/2024</p>

FECHA DE EMISIÓN Y TEXTO	ACTA CIRCUNSTANCIADA Y FOLIO
<p>de Jocotitlán, en punto de las doce horas, para acompañar al Dr. Ernesto Gómez Zamora”.</p> <p><i>PUNTO DOS: la camioneta dio inicio a las 12 horas con 30 minutos del día de la fecha, sobre la calle principal, con dirección hacia el centro de la comunidad, avanzando aproximadamente 500 metros, hasta llegar a una explanada al aire libre, de aproximadamente veinte metros de largo por 20 metros de ancho, al costado derecho se encuentra una cancha de basquetbol y del costado izquierdo un kiosco color blanco y verde, así como el techo de teja roja; asimismo se advierte un enlonado de aproximadamente diez metros de largo, por diez metros de ancho y con cinco metros de altura; al fondo, se aprecia un templete de aproximadamente cinco metros de largo, por dos metros de ancho y un metro con cincuenta centímetros de altura y sobre éste, dos vinilonas de aproximadamente un metro con cincuenta centímetros de largo, por un metro de altura, en donde se aprecian las leyendas: “Por la dignidad de Jocotitlán”, “Ernesto Gómez Zamora”, “La historia no se tacha, se escribe”.</i></p> <p><i>Para dar fe de lo solicitado por el peticionario, en su escrito de fecha cuatro de mayo del año en curso:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1.- Dar fe de las pancartas, cartulinas, mamparas o cualquier otro escrito que realice el llamado al voto a favor de Ernesto y/o Ernesto Gómez Zamora y/o la Neta es Neto.</i> <i>2.- Dar fe de cuanta gente acompaña al señor que se pueda identificar a simple vista como el líder de la caminata, que se hace suponer ser Ernesto Gómez Zamora.</i> <i>3.- Dar fe de las palabras que los simpatizantes de Ernesto Gómez Zamora puedan proferir durante la caminata en contra de la candidata de Morena Aylin López.</i> <i>4.- Dar fe de los actos de quien supone ser Ernesto Gómez Zamora y/o simpatizantes durante el recorrido de su autonombra caminata por la dignidad.</i> <i>5.- Dar fe del discurso que realizara el C. Ernesto Gómez Zamora, al finalizar su caminata por la dignidad.</i> <i>6.- Dar fe de todas las palabras que pudieran proferir el C. Ernesto Gómez Zamora y/o sus simpatizantes en contra de la candidata de Morena, Aylin López.</i> <p><i>En virtud de lo anterior, se observa lo siguiente:</i></p> <p><i>A las doce horas con treinta y dos minutos, dio inicio la caminata encabezada por quien sus simpatizantes mencionaron ser el Dr. Ernesto Gómez Zamora, atento a lo cual, se procede a desglosar las circunstancias precisadas en el párrafo anterior, en los términos siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1.- Respuesta al numeral 1 (contenido de propaganda): Durante este evento varios ciudadanos traían una manta de aproximadamente diez metros de largo por un metro con cincuenta centímetros de alto, con la leyenda “JOCOTITLÁN” “ERNESTO GOMEZ ZAMORA”, las letras en color negro y visos en color lila; algunos de los</i> 	

FECHA DE EMISIÓN Y TEXTO	ACTA CIRCUNSTANCIADA Y FOLIO
<p><i>participantes contaban con cartulinas, con las siguientes inscripciones: “Estamos con Ernesto Gómez Zamora”; “Ernesto Gómez Zamora”; “#Neto es la Neta”; “En pro del bienestar animal (con la silueta de un gato)”; “Los adultos mayores vamos con el Dr. Ernesto Gómez Zamora, el pueblo confía, 4T” así también, se encontraban varios vehículos con inscripciones en color blanco y lila, con las siguientes leyendas: “Ernesto Gómez Zamora, Dignidad”; “La historia no se tacha, se escribe”; #Neto es la Neta”; “Por la dignidad de Jocotitlán”, “Es tiempo de Morena”; algunos vehículos tenían una calcomanía adherida, con fondo blanco, con la cara de un hombre joven, de tez morena, cabello corto color oscuro, camisa color blanco, con las siguientes leyendas: “Candidato No registrado”, Presidente Municipal”, “Jocotitlán”, “Ernesto Gómez Zamora”, “La historia no se tacha, se escribe”. De igual forma, algunos vehículos traían colocadas lonas de color blanco, de un metro con cincuenta centímetros de alto por un metro de ancho, con la imagen de la cara de un hombre joven, de tez morena, cabello corto color oscuro, camisa color blanco y las leyendas en letras color negro: “JUNIO 02”, “#Neto es la Neta”, “En Jocotitlán vamos con:”, “Ernesto Gómez Zamora”, “PRESIDENTE”. Algunas personas traían playeras de color blanco, con letras en color negro y las siguientes leyendas; “#NETO es la NETA”, imagen de cirulo con letras (#por un joco digno) “ESCRIBE”, dentro de un rectángulo “Ernesto Gómez Zamora”.</i></p> <p><i>2.- Respuestas al numeral 2 (asistentes): La que suscribe da cuenta que no tiene elementos objetivos para precisar la identidad del señor Ernesto Gómez Zamora, sin embargo, el presentador lo menciona para darle el uso de la voz: tampoco se tienen elementos objetivos para determinar si los ciudadanos asistentes son militantes, simpatizantes o público en general. Sin embargo, se advirtió la asistencia aproximada de alrededor de doscientas cincuenta personas de diferentes edades, tantas adultas, como jóvenes y niños; no se omite mencionar que no se cuenta con elementos objetivos que permitan determinar con certeza su número exacto.</i></p> <p><i>3.- Respuestas al numeral 3 (palabras de simpatizantes): durante el recorrido de la caminata y durante el tiempo que permanecieron los asistentes en la explanada, gritaban las siguientes consignas: “Se ve, se siente Ernesto presidente”, “ya llegó, ya está aquí, el que a sacar al PRI”, “Se ve se siente, Ernesto está presente”, “La historia no se tacha, se escribe”, “Viva Ernesto Gómez Zamora”; “El pueblo unido jamás será vencido”; “No a la imposición”</i></p> <p><i>4.- Respuestas al numeral 4 (actos del presunto Ernesto Gómez y simpatizantes): realizaron la caminata desde el punto de partido, hasta la explanada, donde realizaron un mitin con una duración aproximada de cuarenta y cinco</i></p>	

FECHA DE EMISIÓN Y TEXTO	ACTA CIRCUNSTANCIADA Y FOLIO
<p><i>minutos.</i></p> <p><i>5.- Respuestas a las preguntas del numeral 5 y 6 (mensajes, palabras o discursos de los participantes).</i></p> <p><i>De acuerdo con el dicho del orador hizo uso de la voz:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>a) La señorita Marianela, quien expresó las palabras de bienvenida y apoyo a Ernesto Gómez Zamora.</i> <i>b) Ernesto Gómez Zamora, quien expresó un mensaje dirigido a la comunidad de Santa María Citendeje y de agradecimiento a sus simpatizantes.</i> <i>c) Señor Carlos Miranda, dirigió un mensaje de apoyo a Ernesto Gómez Zamora.</i> <i>d) Comisionario Ejidal de Santa María Citendeje, dirigió un mensaje de apoyo a Ernesto Gómez Zamora.</i> <i>e) Señor Miguel, Ciudadano de la comunidad, dirigió un mensaje de apoyo a Ernesto Gómez Zamora.</i> <p><i>Para tal efecto, se adjunta a la presente acta, un CD con el audio de los discursos de los participantes antes mencionados, mismo que, tiene una duración de 30 minutos con 14 segundos. No se omite precisar, que se carece de elementos tecnológicos que le permitan generar registros de video grabación.</i></p> <p><i>A las catorce horas con ocho minutos del día en que se actúa, se dio por concluido el evento de mérito. Para mayor ilustración de lo sucedido se anexan a la presente diecisiete fotografías obtenidas en el lugar de la diligencia.</i></p> <p><i>Efectuado lo anterior, doy por concluida la presente diligencia a las catorce horas con veinticinco minutos del día cinco de mayo de dos mil veinticuatro, levantando la presente acta para debida constancia legal, la cual se compone de dos fojas útiles escritas por ambos lados, anexándose tres fojas escritas por ambos lados, y que se firma en dos tantos al calce y al margen; el primero de los cuales se agrega al expediente formado con motivo de la solicitud indica, mientras que el segundo, queda a disposición del solicitante en las instalaciones de esta Junta Municipal Electoral 49 con sede en Jocotitlán, Estado de México.</i></p>	

FECHA DE EMISIÓN Y TEXTO	ACTA CIRCUNSTANCIADA Y FOLIO
<p>12 de mayo de 2024 <i>Hago constar</i> <i>Que, en atención sin número, de fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro, presentado por el representante propietario del Partido Morena, por medio del cual, solicita:</i> <i>“[...]</i> <i>Dar fe de los actos y hechos en materia electoral que puedan influir o afectar en la equidad en la contienda electoral de la Elección de Ayuntamiento de Jocotitlán ..., respecto de la pinta de bardas y contenido de una página de internet...”</i> <i>[...]”</i> <i>En virtud de lo anterior, me constituí en el municipio de Jocotitlán en los domicilios que se refiere en el cuerpo de la presente acta, para dar fe de los elementos propagandísticos que se enuncian en párrafos posteriores.</i> <i>PUNTO UNO: A las quince horas con once minutos del día en que se actúa, me constituí en el domicilio ubicado en calle 20 de noviembre, frente a calle Vicente Guerrero, municipio de Jocotitlán, Estado de México, casi frente a una zapatería; una vez cerciorada de que fuese el lugar señalado por el denunciante (visible en la foja 5 del escrito inicial), con base en la observación de la placa con el nombre de la calle, punto de referencia y característica del mismo, elementos que son coincidentes con los indicados por el denunciante en su escrito. Lugar en el que pude constatar lo siguiente:</i> <i>Se observa un inmueble construido en un nivel, al parecer de adobe, pintada de color blanco con una puerta de lámina color verde, con dos vidrios transparentes y dos azules, un foco arriba de la puerta, así como techo de lámina y vegetación al fondo, en donde se advierte la pinta de una barda de aproximadamente cuatro metros de largo por dos metros con cincuenta centímetros de alto, que al momento de la inspección contenido los siguientes elementos:</i> <i>En primer plano se observa la leyenda “ESCRIBE JUNIO 2”, ERNESTO GÓMEZ ZAMORA, “PARA PRESIDENTE”, “JOCOTITLÁN”, en letras mayúsculas, color negro.</i> <i>Para mayor ilustración se adjunta a la presente una fotografía en el lugar inspeccionado.</i> <i>[...]</i> <i>PUNTO DOS: A las quince horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, me constituí en el domicilio ubicado en calle Pedro Laguna, casi esquina con calle 2 de abril, en Jocotitlán, Estado de México, a un lado se encuentra un comercio de una tortillería; una vez cerciorado de que fuese el lugar señalado por el enunciante (visible en la foja 2 del escrito inicial), con base en la observación del señalamiento de las placas con el nombre de las calles, punto de referencia y características del mismo, elementos que son</i></p>	<p>Acta Circunstanciada Vocal de Organización Electoral Folio VOE M49/006/2024</p>

FECHA DE EMISIÓN Y TEXTO	ACTA CIRCUNSTANCIADA Y FOLIO
<p>coincidentes con los indicados por el denunciante en su escrito. Lugar en el que pude constatar lo siguiente:</p> <p>Se observa un inmueble construido en de un nivel, al parecer de adobe, pintado de color blanco, de lado izquierdo, una puerta de madera, y de lado derecho una vinilona al parecer del anuncio de un restaurant; en donde se advierte la pinta de una barda de aproximadamente seis metros de largo por tres metros de alto, que al momento de la inspección contiene los siguientes elementos:</p> <p>En primer plano se observa la leyenda "POR LA DIGNIDAD DE JOCOTITLÁN" "2 DE JUNIO ESCRIBE", "ERNESTO GÓMEZ ZAMORA", "PRESIDENTE", en letras mayúsculas, color negro:</p> <p>Para mayor ilustración se adjunta a la presente una fotografía obtenida en el lugar inspeccionado.</p> <p>PUNTO TRES: A las quince horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, me constituí en el domicilio ubicado en calle Pedro Laguna, casi esquina con calle 2 de abril, en Jocotitlán, Estado de México, a un lado se encuentra un comercio de una Tintorería; una vez cerciorado de que fuese el lugar señalado por el denunciante (visible en la foja 2 y 3 del escrito inicial), con base en la observación del señalamiento de las placas con el nombre de las calles, punto de referencia y características del mismo, elementos que son coincidentes con los indicados por el denunciante en su escrito. Lugar en el que pude constatar lo siguiente:</p> <p>Se observa un inmueble construido en de un nivel, al parecer de adobe, pintado de color blanco, de dos ventanas metálicas pequeñas, una de lado izquierdo y otra de lado derecho, en donde se advierte la pinta de una barda de aproximadamente doce metros de largo por cuatro metros de alto, con algunas tejas en la parte superior, que al momento de la inspección contiene los siguientes elementos:</p> <p>En primero plano se observa la leyenda "ESCRIBE 2 JUNIO" "POR LA DIGNIDAD DE JOCOTITLÁN", "ERNESTO GÓMEZ ZAMORA", "PRESIDENTE", en letras mayúsculas, color negro.</p> <p>Para mayor ilustración se adjunta a la presente una fotografía obtenida en el lugar inspeccionado.</p> <p>PUNTO CUATRO: A las dieciséis horas con diez minutos del día en que se actúa, me constituí en el domicilio ubicado en Boulevard Emilio Chuayffet Chemor, casi esquina con calle Porfirio Díaz, en Jocotitlán, Estado de México, enfrente se encuentra un comercio de una Maderería; una vez cerciorado de que fuese el lugar señalado por el denunciante (visible en la foja 3 y 4 del escrito inicial), con base en la observación del señalamiento de las placas con el nombre de las calles, punto de referencia y características del mismo, elementos que son coincidentes con los indicados por el denunciante en su escrito. Lugar</p>	

FECHA DE EMISIÓN Y TEXTO	ACTA CIRCUNSTANCIADA Y FOLIO
<p>en que pude constatar lo siguiente:</p> <p>Se observa una barda, pintada de color blanco, e lado derecho una puerta metálica de color negro y vegetación al fondo, en donde se advierte una barda de aproximadamente quince metros de largo por dos metros con cincuenta centímetros de alto, que NO contiene ninguna leyenda, ya que se encuentra completamente blanqueada.</p> <p>Para mayor ilustración se adjunta a la presente una fotografía obtenida en el lugar inspeccionado.</p> <p>PUNTO CINCO: En virtud de lo anterior, la que suscribe, me constituí en la oficina que ocupa el Área de Cómputo de la Junta Municipal Electoral 49, con sede en Jocotitlán, Estado de México, la cual presenta las siguientes características:</p> <p>Se advierte la existencia de mobiliario, equipo de cómputo destinado para el desarrollo de las actividades de la Junta. Para dar inicio a la actividad de descripción del contenido de la página electrónica: https://www.facebook.com/reel/1175727843628071, procedí a teclear el citado link en el equipo de cómputo con número de inventario ICPU00102072 marca "HP", asignado a la oficina de la Junta Municipal, este equipo se encontraba encendido, utilizando el navegador "Edge".-</p> <p>Establecido lo anterior, la que suscribe, da cuenta de lo siguiente:</p> <p>A las diecisiete horas con diez minutos, el día en que se actúa, procedí a ingresar a la página electrónica: "https://www.facebook.com/reel/1175727843628071", visible en las páginas 5 y 6 del escrito de solicitud); en el sitio electrónico mencionado, se aloja un vídeo que el reproducirlo tiene una duración aproximada de un minuto con treinta segundos, 6 centésimas de segundo; con las siguientes características:</p> <p>En esquina superior izquierda se observa el texto: círculo azul al centro de este, la letra "f"; y tres iconos al centro "inicio", "Marketplace" "Grupos", "Videojuegos"; de lado derecho tres círculos en color gris con iconos de: "menú, Messenger, notificaciones y cuenta"; en la parte inferior se observan las leyendas: "San Juan Cajomulco Of", "Seguir", "Por la dignidad de Jocotitlán", asimismo un ícono de una nota musical y la leyenda "San Juan Coajomul..."; iconos de "me gusta", "comentar" y "compartir".</p> <p>Al centro de la pantalla, se observa un rectángulo de color negro, a la izquierda la leyenda "Reels"; al centro contiene un círculo de color blanco y las leyendas "San Juan Coajomulco Of. Seguir", "Público"; ícono de flecha, ícono de volumen y tres puntos; a la derecha un cintillo en color blanco y un ícono de, al parecer, una pizarra de cine, la leyenda "Crear reel"; al centro un video y audio con varias imágenes, que contiene los siguientes mensajes:</p>	

FECHA DE EMISIÓN Y TEXTO	ACTA CIRCUNSTANCIADA Y FOLIO
<p><i>Se escucha música en todo el video y una voz en “on”, así como los siguientes mensajes:</i></p> <p><i>I.- Se observa un recuadro en color blanco y gris, figuras en color gris, unas líneas en con terminación en flecha y otras figuras con apariencia de estrella en color negro, y con letras en color negro, la leyenda: ¡Jocotitlenses recuerden!</i></p> <p><i>II. Se observa un recuadro en color blanco y gris, figuras en color gris, unas líneas en con terminación en flecha y otras figuras con apariencia de estrella en color negro; y con letras en color negro, la leyenda: Este 2 de junio ¡la historia no se tacha!</i></p> <p><i>III.- Se observa un recuadro en color blanco y gris, figuras en color gris, unas líneas en con terminación en flecha y otras figuras con apariencia de estrella en color negro, y con letras en color negro, la leyenda: La historia se escribe...</i></p> <p><i>IV.- Se observa un recuadro en color blanco y gris, figuras en color gris, unas líneas en con terminación en flecha y otras figuras con apariencia de estrella en color negro, y con letras en color negro, la leyenda: Y este 2 de junio vamos a escribir la boleta electoral el nombre de Ernesto Gómez Zamora.</i></p> <p><i>V. Se observa un recuadro en color blanco y gris, figuras e color gris, unas líneas en con terminación en flecha y otras figuras con apariencia de estrella en color negro, y con letras en color negro, la leyenda: Pero, ¿cómo votar por un candidato no registrado?</i></p> <p><i>VI. Se observa un recuadro en color blanco, figuras de lo que parecen ser cinco boletas electorales, el número 1 de color café, el número 2 de color gris claro, el número 3 de color amarillo, el número 4 de color rosa y el número 5 de color gris oscuro donde se escucha una voz en “on”, que dice el siguiente mensaje: “la primera para presidencia de la república, la segunda para senaduría, tercera diputaciones federales, cuarta diputaciones locales y quinta ayuntamiento.</i></p> <p><i>VII.- Se observa un recuadro en color blanco, la figuras de lo que parece ser una boleta electoral, con varios cuadros de colores, en los cuales no se distinguen las leyendas, la figura gráfica de una flecha con un resplandor cin contorno azul, sobre la esquina inferior derecha de la boleta, y con letras en color negro, la leyenda: Localiza el recuadro en blanco en la parte inferior derecha.</i></p> <p><i>VIII.- Se observa un rectángulo en color blanco, al centro un rectángulo con el contorno en color negro y dentro de este una inscripción que no se puede distinguir, así como la voz en “on” que menciona el siguiente mensaje: “esta última vamos a votar por un candidato no registrado, primero localiza el recuadro en blanco en la parte inferior derecha donde dice: si desea votar por algún candidato no registrado, escriba en este recuadro el nombre completo.</i></p> <p><i>IX.- Se observa un rectángulo en color blanco, al centro un</i></p>	

FECHA DE EMISIÓN Y TEXTO	ACTA CIRCUNSTANCIADA Y FOLIO
<p><i>rectángulo con el contorno en color negro y dentro de este, en la parte superior, una inscripción que no se puede distinguir, al centro la siguiente leyenda: Ernesto Gómez Zamora, la figura gráfica de un lápiz color amarillo y en la parte inferior izquierda, la figura de un emoji; así como la voz en “on” que menciona el siguiente mensaje: “ahí vamos a escribir el nombre Ernesto Gómez Zamora”, como se muestra en la imagen.</i></p> <p><i>X.- Se observa un rectángulo en color blanco, en la parte inferior izquierda, un rectángulo con el contorno en color negro y dentro de este, en la parte superior, una inscripción que no se puede distinguir, al centro la siguiente leyenda: Ernesto Gómez Zamora; en la parte inferior derecha la figura de un triangulo de color rosa y en el centro de éste, un signo de admiración en color blanco, en la parte superior la leyenda: “¡jojo! Sin tachar ningún partido político”, y la voz en “on” que menciona el siguiente mensaje,: “ojo sin tachar ningún partido político considera que el candidato no cuenta con el respaldo de alguno”:</i></p> <p><i>XI.- Se observa un rectángulo en color blanco, en la parte izquierda, la figura de lo que parece ser una boleta electoral, con varios recuadros de colores, en los cuales no se distingue la leyenda; en la parte derecha, un rectángulo con el contorno en color negro y dentro de este, en la parte superior, una inscripción que no se puede distinguir, al centro la siguiente leyenda: Ernesto Gómez Zamora, y la voz en “on” que menciona el siguiente mensaje; de esta forma debe verse tu boleta electoral.</i></p> <p><i>XII.- Se observa un rectángulo en color blanco, en la parte izquierda, la figura de lo que parece ser un porta papel de contorno café, sobre éste la figura de una hoja con líneas, y la figura de un martillo en color café con amarillo; en la parte derecha, la leyenda recuerda nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 35 menciona todos tenemos derecho a votar y ser votados.</i></p> <p><i>XIII.- Se observa un rectángulo en color blanco, en la parte izquierda, la figura de lo que parece ser un porta papel de contorno café, sobre éste la figura de una hoja con líneas y la figura de un martillo en color café con amarillo; de lado derecho la leyenda: “Todos tenemos derechos a Votar y ser Votados”; en la parte inferior unas figuras gráficas de lo que parecen ser personas sosteniendo unos carteles con la leyenda “VOTE”, y la voz en “on” que menciona el siguiente mensaje: “Tu voto por un candidato no registrado es totalmente válido”.</i></p> <p><i>Con la finalidad, de no omitir ningún detalle del contenido del vídeo (reel), al momento de su consulta, se procedió a generar en un disco compacto una copia digital de dicho video, que se asocia al archivo en formato MP4 denominado “sin nombre”, con un tamaño de 1,906 kb, contenido en un disco compacto (CD-R) marca “Verbatim”</i></p>	

FECHA DE EMISIÓN Y TEXTO	ACTA CIRCUNSTANCIADA Y FOLIO
<p>de 700 MB, que aloja el archivo del video descrito. Dicho disco se identifica con las leyendas “VOE-M49/006/2024”, “REEL”, https://www.facebook.com/reel/1175727843628071, el cual se adjunta a la presente acta para que forme parte integrante de la misma.</p> <p>Efectuado lo anterior, doy por cumplida la presente diligencia a las diecinueve horas con seis minutos del día doce de mayo de dos mil veinticuatro, levantando la presente acta para debida constancia legal.</p> <p>La presente acta se concluye a las diecinueve horas con treinta a las diecinueve horas con treinta minutos del día doce de mayo de dos mil veinticuatro, se imprime en hojas por ambos lados, se compone de cuatro fojas útiles, y que se firma en dos tantos al calce y al margen; el primero de los cuales se agrega al expediente formado con motivo de la solicitud indicada, mientras que el segundo se encuentra a disposición del solicitante. “</p>	
<p>15 de mayo de 2024</p> <p>Hago constar</p> <p>Que, en atención al escrito sin número, de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, presentado por el representante propietario del Partido Morena, por medio del cual, solicita:</p> <p>“[...]”</p> <p>Dar fe de los hechos indicados en el escrito por afectar el desarrollo el proceso electoral violentando a la candidata..., respecto de la pinta de bardas...”</p> <p>En virtud de lo anterior, me constituí en el municipio de Jocotitlán en el domicilio que se refiere en el cuerpo de la presente acta, para dar fe de los elementos propagandísticos que se enuncian en párrafos posteriores.</p> <p>PUNTO UNO: A las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, me constituí en el domicilio en el Barrio Llano Grande, paraje el Crucero, (sobre la carretera a San Miguel Tenochtitlán) de la localidad de Santiago Casandeje, municipio de Jocotitlán, Estado de México; una vez cerciorada de que fuese el lugar señalado por el solicitante (visible en la foja 1 del escrito inicial), con base en la observación del punto de referencia y características del mismo, así como por dicho de los vecinos, elementos que son coincidentes con los indicados por el solicitante en su escrito. Lugar en el que pude constatar lo siguiente:</p> <p>Se observa un inmueble construido en un nivel, al parecer de adobe pintado de color blanco, y techo de teja, así mismo, se encuentran piedras al frente y vegetación alrededor del mismo, en donde se advierte la pinta de una barda de aproximadamente dos metros con cincuenta centímetros de largo por tres metros de alto, que el momento de la inspección contiene los siguientes</p>	<p>Acta Circunstanciada Vocal de Organización Electoral Folio VOE M49/008/2024</p>

FECHA DE EMISIÓN Y TEXTO	ACTA CIRCUNSTANCIADA Y FOLIO
<p>elementos:</p> <p><i>En primer plano se observa la leyenda: “AYLIN LÓPEZ” (con letras mayúsculas en color vino) “CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL” (letras mayúsculas en color negro), otra línea en color vino, del lado inferior izquierdo las leyendas: “morena” (letras minúsculas en color vino), “La esperanza de México” (letras de color negro); de lado inferior derecho se observan las leyendas: “2 DE JUNIO” (letras mayúsculas y número en color negro); un rectángulo color vino, al centro con letras en color blanco, la leyenda “VOTA”.</i></p> <p><i>En segundo plano, se observa una pinta sobre la barda descrita en el párrafo anterior, al parecer con pintura, de color rojo, con las siguientes elementos; en la parte superior, e símbolo de una flecha, enseguida la leyenda “Putá”; sobre la leyenda “AYLIN LÓPEZ” varias marcas de rayas y círculos, sin que se pueda distinguir si tiene alguna inscripción; en la parte inferior derecha la leyenda: “Ernesto Gómez Zamora”; al costado derecho de la pinta, la leyenda: “NETO ES LA NETA”, en letras mayúsculas de color rojo.</i></p> <p><i>Para mayor ilustración se adjunta a la presente una fotografía obtenida en el lugar inspeccionado.</i></p> <p><i>PUNTO DOS: A las trece horas con cuarenta y ocho minutos del día en que se actúa, me constituí en el domicilio en el Barrio Llano Grande, paraje el Crucero, (sobre la carretera a San Miguel Tenochtitlán), de la localidad de Santiago Casendeje, municipio de Jocotitlán, Estado de México, una vez cerciorada de que fuere el lugar señalado por el solicitante (visible en la foja 1 del escrito inicial), con base en la observación del punto de referencia y características del mismo, así como por dicho de los vecinos, elementos que con coincidentes con los indicados por el solicitante en su escrito. Lugar en el que pude constatar lo siguiente:</i></p> <p><i>Se observa un inmueble construido en un nivel, al parecer de adobe, pintado de color blanco y techo de teja, así mismo se encuentran piedras al frente y vegetación alrededor del mismo, en donde se advierte la pinta de una barda de aproximadamente dos metros con cincuenta centímetros de largo por tres metros con cincuenta centímetros de alto, que al momento de la inspección contiene los siguientes elementos:</i></p> <p><i>En primer plano se observa la leyenda: “AYLIN LÓPEZ” (con letras mayúsculas en color vino) “CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL” (letras mayúsculas en color negro), una línea de color vino; “DE JOCOTITLÁN” (letras mayúsculas en color negro), una línea en color vino; de lado inferior izquierdo las leyendas: “morena (letras minúsculas en color vino), “La esperanza de México” (letra de color negro); de lado inferior derecho se observan las leyendas: “2 DE JUNIO” (letras de color negro), un rectángulo color</i></p>	

FECHA DE EMISIÓN Y TEXTO	ACTA CIRCUNSTANCIADA Y FOLIO
<p><i>vino, al centro con letras en color blanco, la leyenda "VOTA".</i></p> <p><i>En segundo plano, se observa una pinta sobre toda la barda descrita en el párrafo anterior, al parecer con pintura, de color rojo, con las siguientes leyendas: "una Zorra no"; debajo de esta la leyenda: "Gobierna Ernesto", por debajo de esta, la leyenda: "Gómez Zamora" todo con letras de color rojo.</i></p> <p><i>Para mayor ilustración se adjunta a la presente una fotografía obtenida e el lugar inspeccionado.</i></p> <p><i>Efectuado lo anterior, doy por concluida la presente diligencia a las catorce horas con diez minutos del día quince de mayo de dos mil veinticuatro, levantando la presente acta para debida constancia legal.</i></p> <p><i>La presente acta de concluye a las quince horas con treinta minutos del día quince de mayo de dos mil veinticuatro, se imprime en hojas por ambos lados, se compone de dos fojas útiles y que se firma en dos tantos, al calce y al margen; el primero de los cuales se agrega al expediente formado con motivo de la solicitud indicada, mientras que el segundo, se encuentra a disposición del solicitante.</i></p>	

Al respecto, es posible constatar que los links denunciados, se encontraban publicados, en la fecha que se llevó a cabo la diligencia realizada por esta Comisión Nacional, las cuales fueron certificadas, tal como se advierte en el acta de este órgano partidista, en la que se demuestra la inspección en la cual se asentaron datos concretos como la fecha y hora de su realización, el lugar, y los medios que en su caso se utilizaron, la cual se visualiza como anexo 1 de la presente resolución.

Al respecto, dichas certificaciones tienen el carácter de documentales públicas al haber sido realizadas por esta Comisión en el ejercicio de sus funciones y se les concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento.

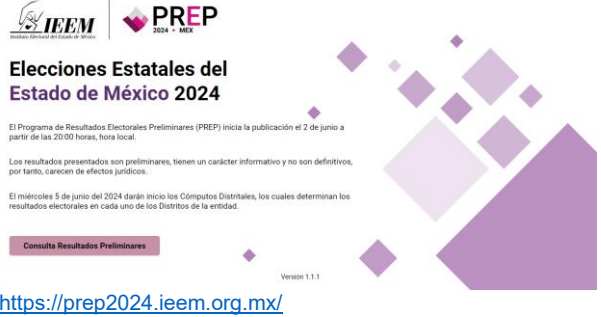
Asimismo, del contenido de las Actas Circunstanciadas emitidas por el Vocal de Organización de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, se advierte la constatación de hechos precisados por el solicitante, relacionados con diversos actos de campaña emprendidos por el hoy acusado en Jocotitlán, Estado de México, así como de la existencia de publicidad utilizada en aquella demarcación con fines de propaganda electoral en favor de la campaña impulsada por el C. Ernesto Gómez Zamora, ante su perfil difundido como candidatura no registrada, de las cuales se desprende datos concretos como la fecha y hora de su realización, el

lugar y los medios que en su caso se utilizaron, así como una descripción pormenorizada de los constado por parte del representante del instituto electoral, otorgando de esta manera fe pública de los hechos que en las actas circunstanciadas se precisan.

9.3. Pruebas ofrecidas por la parte denunciada.

Por su parte, se tiene que la parte denunciada, en el contenido del escrito de contestación a la queja presentado por el **C. Ernesto Gómez Zamora** señala como pruebas de su dicho la existencia de diversas ligas electrónicas, advirtiendo esta Comisión Nacional que, en efecto, se tiene por acreditada la existencia de los links denunciados, cuyo contenido es el siguiente:

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
ENLACES ELECTRÓNICOS	
<p>Consultado el 13 de agosto de 2024</p> <p>Contenido de la plataforma oficial del Instituto Electoral del Estado de México, relativo a la estadística electoral de los últimos procesos electorales celebrados en el Estado de México.</p>	 <p>https://portal.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html</p>
<p>Consultado el 13 de agosto de 2024</p> <p>Contenido de la plataforma oficial del Instituto Electoral del Estado de México, relativo a los Resultados de los Cómputos Distritales Municipales de la Elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del 06 de junio de 2021.</p>	 <p>https://www.ieem.org.mx./2021/resultados_computos_2021/index.html</p>

MEDIO ELECTRÓNICO, FECHA DE PUBLICACIÓN Y TEXTO	IMAGEN E HIPERVÍNCULO
<p>Consultado el 13 de agosto de 2024</p> <p>Contenido de la plataforma oficial del Instituto Electoral del Estado de México, relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en las Elecciones Estatales del Estado de México 2024.</p>	 <p>https://prep2024.ieem.org.mx/</p>

Al respecto, es posible constatar que los links denunciados, se encontraban publicados en la fecha que se llevó a cabo la diligencia realizada por esta Comisión Nacional, las cuales fueron analizados por este órgano intrapartidario.

9.4. Análisis probatorio.

En ese tenor, se procede a realizar un análisis de cada una de las pruebas, en lo individual y en su conjunto, que permita demostrar cómo a partir de ellas se acreditan los hechos denunciados, de conformidad con los criterios del máximo Tribunal en la materia al resolver los juicios ciudadanos **SUP-JDC-211/2023 y SUP-JDC-424/2023 Y ACUMULADOS**.

Cómo se advierte, la parte actora denuncia la comisión de actos contrarios a la normatividad de morena durante el proceso electoral local en el Estado de México, en el cual se renovaron integrantes de Ayuntamientos en dicha Entidad Federativa, particularmente en el desarrollo del proceso electoral en Jocotitlán, Estado de México.

Hechos que atribuye al **C. Ernesto Gómez Zamora**, mismo que, al ostentar el carácter de Protagonista del Cambio Verdadero de Morena, debe actuar de conformidad con los principios y normatividad de este partido político.

En ese tenor, la actora denuncia que el referido cometió diversos actos contrarios a la normatividad de morena consistentes en solicitar a la ciudadanía no votar por los candidatos de morena para la renovación de los cargos que se renovarán en el proceso electoral local, y por el contrario, influyó en las decisiones de la ciudadanía para apoyar su perfil como candidato no registrado, ante el anunció expreso para

promover su perfil bajo la categoría de candidatura no registrada a la presidencia municipal de Jocotitlán, Estado de México, actos que se comprenden en contra de la estrategia político electoral de Morena en aquella demarcación, y resultando contrario al proceso de selección de candidaturas de este instituto político, y por tanto causando un grave perjuicio al interés general y unidad de Morena en aquella demarcación.

Por lo que, la actora pretende evidenciar que, el acusado se encontraba obligado a apoyar y hacer un llamado al voto por las y los candidatos de Morena en aquella demarcación, sin embargo, el denunciado solicitó el voto en la casilla de Candidato No Registrado en la boleta electoral, específicamente, mediante la impresión de su nombre (Ernesto Gómez Zamora), lo que representa, en apreciación de la actora, que de manera dolosa hizo caer en error a la ciudadanía de Jocotitlán, al hacer creer que su perfil competía de manera legítima a la Presidencia Municipal en aquel municipio como Candidato No Registrado, haciendo campaña a lo largo del territorio de la demarcación, realizando mítines y promoviendo eventos de campaña y difundiendo mediante panfletos, pintas y lonas, exponiendo diversas propuestas de campaña y haciendo apariciones en diversos medios de comunicación.

Por lo cual, ofrece los medios probatorios descritos con anterioridad y cuya existencia fue certificada por esta Comisión.

De las diligencias mencionadas, se desprende lo siguiente:

- Que el C. Ernesto Gómez Zamora es militante de MORENA.
- Que el C. Ernesto Gómez Zamora participó en el proceso electoral 2023-2024, en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, impulsando su perfil como “candidato no registrado”.
- Que el C. Ernesto Gómez Zamora realizó actos de campaña, como son mítines, entrega de propaganda electoral, colocación de lonas, pinta de bardas impulsando su perfil como “candidato no registrado”.
- Que el C. Ernesto Gómez Zamora realizó entrevistas en diversos medios de información, tanto digitales como en radio, presentándose y exponiendo su perfil como “candidato no registrado”.
- Que, el C. Ernesto Gómez Zamora en sus redes sociales, principalmente la red social “Facebook”, ha evidenciado su participación en el proceso electoral 2023-2024, en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, impulsando su perfil como “candidato no registrado” a la presidencia municipal de Jocotitlán, Estado de México.

- Que se violentó propaganda electoral en favor de la candidata de Morena a la presidencia municipal de Jocotitlán, Estado de México, en la que aparecen diversas expresiones que demuestran la participación del hoy acusado en el proceso electoral 2023-2024, en el municipio de Jocotitlán, Estado de México, impulsando su perfil como “candidato no registrado”.

En ese orden de ideas, por lo que hace a los diversos enlaces electrónicos ofrecidos por la parte actora, realizados por medio de redes sociales, cobran valor probatorio determinante en términos de lo sostenido por la Sala Superior en la ejecutoria **SUP-REP-42/2022 y su acumulado**, tomando en consideración que los perfiles personales en las redes sociales son las cuentas que representan a individuos para contactar e interactuar con otras personas u organizaciones.

Así, considerando la titularidad de los perfiles de la cuenta de red social en que se difundió la información controvertida, que implica responsabilidad de vigilar sus contenidos y, por tanto, resulta ser una expresión manifiesta del derecho a la libre manifestación de ideas, se concluye que se encuentra acreditada la responsabilidad del denunciado, puesto que se trata de una cuenta de la red social referida de la que es titular.

Lo anterior, independientemente de que sea una tercera persona quien administre o no las redes sociales, el responsable del contenido es la persona titular de la cuenta, de acuerdo con el criterio sostenido por la Sala Superior.

En ese orden de ideas, el máximo tribunal electoral ha precisado que “si una plataforma de internet muestra el nombre, la imagen (a través de fotografías y vídeos) e información propia de una persona se presume que a ella pertenece y que, por tanto, es responsable de su contenido. Lo extraordinario es que la plataforma de internet no perteneciera a la persona a quien concierne el nombre, imagen e información que se difunde.”² Situación que no fue controvertida por la parte acusada y, por tanto, se encuentra acreditada la autenticidad de las publicaciones realizadas por la red social precisada a cargo de la parte actora.

Así las cosas, se recoge las manifestaciones realizadas por el hoy acusado en su escrito de contestación a la queja presentada en su contra, de las que se desprende las siguientes manifestaciones: *“que con mi actuar no le quite votos a Morena a nivel municipal al contrario le beneficio, mi participación fue en detrimento de los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, porque de no haber participado el*

² SUP-REP-716/2018, SUP-REP-674/2018, entre otros.

último de los nombrados hubiera ganado la elección y el segundo hubiera conservado su voto duro”.

Para lo cual, se precisa que toda manifestación realizada en los escritos autorizados por las partes y hechos del conocimiento de este órgano crea prueba plena en lo que es materia de controversia, lo que es equivalente a una confesión expresa de lo que se afirma en sus intervenciones ante el órgano de conocimiento, y para el caso en concreto, de la afirmación precisada se desprende el reconocimiento de la parte acusada relativa a su participación en el desarrollo del proceso electoral en Jocotitlán, Estado de México, al reconocer que, en su percepción, dicho actuar no le quitó votos a Morena a nivel municipal sino a sus opositores.

Sin embargo, es de señalarse que la materia de la presente controversia no radica, *a priori*, en determinar si el actuar de la parte acusada quitó a Morena votos o perjudicó electoralmente en el proceso electoral, sino que se encuentra delimitada en la acreditación, en primer orden, sobre su participación o no en el proceso electoral, y posterior a ello, si dicha participación infringió la normatividad de Morena.

En ese sentido, tomando en consideración lo vertido en párrafos anteriores, y de la valoración probatoria a los medios de convicción hechos del conocimiento por la parte actora, resultan suficientes para acreditar la participación del acusado en el proceso electoral en Jocotitlán, Estado de México.

Sin que resulten suficiente las manifestaciones del denunciado para evadir el dicho de su contraparte, ya que, como se precisó en líneas anteriores, la materia del presente asunto se encuentra delimitada en deliberar sí la participación del acusado en el proceso electoral se realizó en contravención a sus obligaciones como militante de Morena, y no así, de la presunta comisión de actos que constituyen violencia política en razón de género en contra de la mujer, ni el grado, en sentido estricto, en que perjudicó su participación en los resultados electorales como pretende hacerlo valer.

Máxime que, el acusado no acredita haber impugnado lo relativo a la presunta aprobación y posterior retiro de su candidatura a la presidencia municipal de Jocotitlán, Estado de México, como resultado del proceso interno llevado a cabo por la Comisión Nacional de Elecciones, esto ante la autoridad jurisdiccional competente, por lo que, para efectos del presente procedimiento se toma como candidatura acreditada la que se encuentra registrada ante el Instituto Electoral del Estado de México, sin que resulte materia de controversia en el presente lo relacionado con la presunta no aprobación del perfil del ahora acusado.

De tal manera, lo correspondiente es deliberar el modo de intervención del acusado y si la misma resulta contraria a la normatividad interna de Morena.

De la valoración probatoria analizada en la parte considerativa de esta resolución, es dable afirmar que la participación de la persona acusada consistió en posicionar o fortalecer su imagen como candidato no registrado a la Presidencia Municipal de Jocotitlán, Estado de México, a pesar de tener conocimiento de la existencia de una candidatura que abanderó a este instituto político en aquella demarcación, apartándose por completo de sus obligaciones como Protagonista del Cambio Verdadero.

Dicha circunstancia queda plenamente acreditada del contenido de las actas circunstanciadas rendidas por el Vocal de Organización de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, y que fueron precisadas en el apartado correspondiente a la valoración probatoria, a las que se le otorgan pleno valor probatorio derivado de la fe pública con la que cuenta la función de la Oficialía Electoral y, por tanto, crea convicción plena de esta Comisión Nacional relacionado con la participación del C. Ernesto Gómez Zamora en diversos mítines, uso de pancartas, cartulinas, mamparas, pinta de bardas, y diversas expresiones relacionadas con una campaña proselitista en la que se realizó un claro llamado al voto por el C. Ernesto Gómez Zamora por la Presidencia Municipal de Jocotitlán, Estado de México.

Adicional a lo anterior, del contenido del Acta Circunstanciada con número de Folio VOEM49/008/2024, se desprende la constatación de hechos en la que se demuestra la violación a propaganda electoral de la candidata de Morena a la Presidencia Municipal de Jocotitlán, Estado de México, y por medio de la cual se realiza una pinta en favor de la campaña proselitista del C. Ernesto Gómez Zamora, lo cual se considera una afrenta directa a la candidatura de Morena mediante mensajes injuriosos.

En ese orden de ideas, cabe aclarar que los partidos políticos son organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que promueven la participación en la vida democrática y desde su representación ejercen el poder político. Los partidos políticos definen sus candidatas y candidatos para participar en las elecciones de acuerdo con los procedimientos establecidos al interior de los mismos.

En ese sentido, las campañas políticas son el espacio y herramienta que tienen las y los candidatos para poder convencer al electorado de que son la mejor opción dentro del abanico de posibilidades. Esta labor debe basarse en propuestas que permitan a la ciudadanía contar con información sobre el partido o candidato que

quieren que lo represente. La elección de nuestros representantes populares es una decisión fundamental pues tiene que ver con programas de gobierno, políticas públicas y acciones que impactan la vida de las personas.

Así, durante el desarrollo de los procesos electorales tienen lugar diversas intervenciones no deseables, relacionadas con las campañas negativas o las llamadas campañas negras, entendidas como estrategias de comunicación focalizadas en destacar los puntos negativos y defectos de los oponentes. Más allá, en muchas ocasiones se acude a las calumnias, denostaciones, difamaciones, espionaje y demás prácticas que atentan contra los principios democráticos que deben guardar las contiendas electorales.

De tal forma, las campañas negativas tienen como propósito polarizar a la población, y apunta a descalificar al rival hasta llegar al punto de la intolerancia, por lo que representa una amenaza para el sistema democrático, en el presente caso al interior de los partidos políticos al tratarse de militantes de un mismo instituto político.

Por todo lo anterior, el actuar de la parte acusada actualiza la infracción prevista en el artículo 53, incisos b) y h) del Estatuto, relacionado con el artículo 129, inciso a), en tanto que las actuaciones descritas en párrafos precedentes, constituyen la práctica de actos que implican una campaña negativa en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal en detrimento de la candidata postulada por Morena en Jocotitlán, Estado de México, en detrimento del principio básico de nuestro movimiento consagrado en el artículo 3, inciso h) del Estatuto.

Lo cual de una valoración probatoria en lo individual y en su conjunto, se acredita los hechos denunciados cometidos por el **C. Ernesto Gómez Zamora, actuaciones que deben ser sancionadas de conformidad con el artículo 129 del Reglamento.**

Como se advierte, en su escrito de queja, la parte actora señala que su contraparte al haber anunciado y realizado una campaña electoral en el carácter autoasignado como candidato no registrado, incurre en faltas graves a los principios básicos de Morena relacionadas con el proceso electoral local concurrente en el Estado de México.

Se obtiene que de la lectura integral realizada al escrito de denuncia, en los hechos se busca evidenciar la posible violación al principio de unidad del partido, a sus principios básicos, la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido, el incumplimiento de la obligación de defender en

medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes del partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios, así como la comisión de actos contrarios a la normatividad de morena durante los procesos electorales internos.

En ese sentido, se analizarán los elementos indispensables para acreditar las conductas denunciadas, —elemento personal, temporal y subjetivo— como se detalla a continuación, haciendo hincapié en que las pruebas no fueron cuestionadas respecto de su existencia ni contenido por la parte denunciada.

De la certificación de los links relacionados con videgrabaciones y publicaciones en redes sociales, y actas circunstanciadas, se advierte que el C. Ernesto Gómez Zamora incumplió con la obligación de defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de Morena, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre del partido, de ataques de nuestros adversarios, específicamente relacionado con la búsqueda de la unidad y causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que estos sean.

El elemento personal se actualiza con las manifestaciones, entre otras, de la parte denunciada, consistentes en:

“Estuvimos ya en algún momento participando a través de otro instituto político, sin embargo, distintos intereses facticos y políticos y lo que sea, pues en algún momento no quisieron que pudiéramos llegar, sin embargo, se nos vencieron los plazos electorales, decidimos platicar con la ciudadanía y sobre todo con nuestro equipo, porque este proyecto no solamente se llama Ernesto, este proyecto responde a un pueblo, responde a un equipo y el equipo había dos formas, o nos quedábamos callados o hacíamos un movimiento que ahorita empezó como un ejercicio, es un proyecto totalmente rentable, totalmente ganador, que este dos de junio va a marcar la diferencia, no solamente en Jocotitlán sino en el Estado de México, un proyecto que nace en algún momento porqué la ciudadanía lo dijo así...”

Expresiones que no fueron controvertidas por la parte denunciada, ni aportó algún medio de prueba para desvirtuarlas. Aunado a que constituye un hecho notorio que el C. Ernesto Gómez Zamora tiene la calidad de Protagonista del Cambio Verdadero, y se presume conoce las obligaciones adquiridas en esa calidad particularmente para el actual proceso electoral local concurrente en el Estado de México.

De ahí que se considere que el C. Ernesto Gómez Zamora trasgredió los principios de unidad del partido, denostando a la dirigencia del partido Morena en el actual

proceso electoral, frente a los medios de comunicación, así como frente a las personas electoras de dicha entidad federativa, en el proceso electoral local concurrente 2023-2024 y en francos actos de campaña que se apartaron de la estrategia político electoral de Morena en aquella entidad, ya que dicha campaña fue con el carácter de candidato no registrado, figura que no se encuentra legalmente regulada para participar como una candidatura valida en los procesos electorales, pues la Sala Superior ha determinado que el rubro de “candidaturas no registradas” solo sirve numéricamente y en materia de libre manifestación de las ideas, incluso ha referido el máximo tribunal que no se considera un dato relevante porque la Ley no prevé un derecho o beneficio para este tipo de candidatos, por los votos que hayan obtenido.

Por lo que, se concluye que existió premeditación por parte del hoy acusado en la comisión de los actos en los que intervino durante el proceso electoral, en la cual manipulo la percepción de la ciudadanía acerca del carácter con que se ostentó durante el proceso electoral, teniendo un claro efecto en el sentido del voto de la ciudadanía al hacer creer al electorado que su perfil era un competidor validado ante la autoridad electoral local, sin que tuviese el carácter de candidato; aunado a que realizar un llamado intencional al voto en sentido negativo contra la candidatura de Morena y en favor de una candidatura no validada, resulta una clara manipulación en los procesos electorales y al voto libre, violentando de esa forma la normatividad interna de este instituto político, específicamente las obligaciones establecidas por los incisos d) y f) del artículo 6 del Estatuto del partido.

Asimismo, se tiene por acreditado el elemento temporal, consistente en que los actos ocurren durante el proceso electoral local concurrente en el Estado de México para elegir, entre otros cargos, diversos Ayuntamientos locales en el estado, acontecido en diversos actos de campaña celebrados en distintas demarcaciones del municipio de Jocotitlán, Estado de México.

Actos evidenciados tanto en la certificación de los enlaces electrónicos como en las actas circunstanciadas de la Oficialía Electoral, se concluye queda plenamente acreditada la intervención del acusado en el proceso electoral posicionándose como candidato opositor a la candidatura de Morena, pues se presentó como una alternativa distinta a la planteada por el partido, exponiendo diversas propuestas de campaña, celebrando eventos de campaña y haciendo un llamado directo al voto en favor de su persona.

De lo anterior, se tiene por acreditado el elemento subjetivo pues de los links y las actas circunstanciadas es posible advertir la existencia de manifestaciones a favor de la candidatura impulsada por el acusado.

8. SANCIÓN Y EFECTOS

En virtud de lo expuesto en el **apartado 9** de la presente resolución y al haberse declarado **FUNDADOS** los agravios esgrimidos por la parte actora, al haberse acreditado la existencia de las violaciones objeto de la denuncia, en cuanto a que la parte denunciada incumplió con la obligación de defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, así como actos que implican campañas negativas en los procesos electorales constitucionales.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 64 del Estatuto, así como el artículo 129 del Reglamento, en el cual se establecen los tipos de sanciones que pueden ser aplicables ya sean por acción o por omisión por parte de esta Comisión, los cuales son los siguientes:

“**Artículo 64°.** Las infracciones a la normatividad de morena podrán ser sancionadas con:

- a. Amonestación privada;
- b. Amonestación pública;
- c. Suspensión de derechos partidarios;
- d. Cancelación del registro en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de morena;**
- e. Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección de morena;
- f. Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación de morena o para ser registrado como candidata o candidato a puestos de elección popular;
- g. Impedimento para obtener la postulación en una candidatura externa, una vez que haya sido expulsado de morena;
- h. La negativa o cancelación de su registro en una precandidatura o candidatura;
- i. La obligación de resarcimiento del daño patrimonial ocasionado; y
- j. Multa para funcionarios y representantes de morena, mismas que no podrán exceder de los treinta días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México. En caso de reincidencia, las multas se duplicarán. (...)”

“**Artículo 125.** Las sanciones contempladas en el Artículo 64° del Estatuto de MORENA podrán ser aplicables por acción u omisión, a las y los sujetos señalados en el Artículo 1° del presente Reglamento y serán aplicadas por la CNHJ de acuerdo con la tipificación contenida en los artículos siguientes.”

Es que esta Comisión Nacional determina que, con fundamento en el artículo 129 del Reglamento:

Artículo 129. CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO DE MORENA. La cancelación de la afiliación a MORENA consiste en la pérdida definitiva de los derechos y obligaciones derivadas del Estatuto y de la Ley General de Partidos Políticos

Serán acreedoras a la cancelación del registro las personas que:

a) Realicen actos que impliquen campañas negativas en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal o nacional en detrimento de las y los candidatos postulados por MORENA; (...)

Por otro lado, de conformidad con el **artículo 136**, el cual menciona que las sanciones contempladas en el presente Reglamento son **enunciativas más no limitativas**, lo anterior significa que si un infractor transgrede más de una conducta sancionable puede aplicarse más de una sanción.

Así mismo, en el artículo 138 del Reglamento, se considera que para la individualización de las sanciones a que se refiere este Reglamento, la CNHJ deberá tomar en cuenta:

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra;
- b) La conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado o las normas que se dicten con base en él.
- c) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.
- d) Las condiciones socioeconómicas de la o el infractor. e) Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- f) La reincidencia, y;
- g) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la realización de la infracción.

En consecuencia, al haberse demostrado por parte de los denunciados los siguientes actos consistentes en:

- Promover la división entre los miembros del partido político y la violación al principio de unidad.
- Violación a los principios establecidos en los Documentos Básicos de Morena.

- La práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros o dirigentes de nuestro partido.

- Incumplimiento de la obligación de defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a las personas Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios.

- La comisión de actos contrarios a la normatividad de morena durante los procesos electorales internos.

- La comisión de actos que impliquen campañas negativas en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal en detrimento de las y los candidatos postulados por MORENA

En consecuencia, se **vincula** a la **Secretaría de Organización** para que, a la brevedad y en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para la **CANCELACIÓN DEFINITIVA del C. Ernesto Gómez Zamora, del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de Morena; y a la Comisión Nacional de Elecciones** para que, a consecuencia de la cancelación del registro de la parte acusada, implica también su **inhabilitación definitiva** para participar a una candidatura a puestos de elección popular por Morena, aún en su carácter de externo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, conforme a lo establecido en los artículos 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA; Título Octavo (artículos 26 al 36), 122 y 123 del Reglamento de la CNHJ; los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

R E S U E L V E N

PRIMERO. Son **FUNDADOS** y **PROCEDENTES** los agravios hechos valer por la parte actora.

SEGUNDO. Se **vincula** a la **Secretaría de Organización y la Comisión Nacional de Elecciones** para que lleven a cabo los actos jurídicos que en Derecho procedan derivado de esta determinación.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**